

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

ACTA N° 354

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES1

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños		Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario P.A.C.
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
María Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN

Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Julio Cesar Murillo Porras		Regidor Suplente PUSC
Juan José Alvarado Ruiz		Regidor Suplente PAC
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente P.L.N
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Iria Salas Alfaro		Regidora Suplente PLN

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Sindico Propietario P.L.N
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Jovel Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Sindico Propietario P.L.N
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San Jose	Sindico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietario P.L.N
Gabriel Gustavo Rojas Herrera	Dist. Rio Cuarto	Síndico Propietaria P.L.N
Johan Andrés Fernández Espinoza		

Juan Quirós Nájara	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N
Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M.L.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N
Eliecer Salas González	Dist. San José	Sindico Suplente P.L.N
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Bolívar	Síndica Suplente P.L.N
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Puente P.	Síndica Suplente P.L.N
	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N

AUSENCIA JUSTIFICADA

AUSENCIA INJUSTIFICADA

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío
Leticia Alfaro Alfaro
Lic. Hansel Chavarría Cubero

Alcalde Municipal
Secretaria Municipal
Asesor del Concejo

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. El Regidor Jorge Gómez Valverde, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Inciso 1. Acta N° 352

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°352, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Acta N°353

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Estaba revisando el asunto de una patente de licores, tiene un listado de las patentes que había enviado la señora Alina, y precisamente la patente 19, del señor Alberto Rodríguez que es la primera que está suspendida y por devolución de la misma, la discusión de la vez anterior era de la señora que estaba pidiendo que se traspasara y es una patente devuelta que hace bastante tiempo, le preocupa que después de que una patente que ha sido devuelta por voluntad del dueño, se quiera adjudicar a otra persona porque hace la solicitud, se debe de tener cuidado porque se estaría incurriendo en un error y hasta un delito.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Sería poner en el expediente para que sea manejado por la comisión, y para que se pueda dar el criterio.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Sugiere que se incluya el acta donde están estas patentes que fueron devueltas para que no vaya a ser que estén cediendo traspasos de patentes que ya fueron suspendidas.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Lo que se puede hacer es que la comisión dictamine y con base a eso se incluye en el acta el listado.

Adrian Barquero Saborío, Alcalde Municipal:

Recuerda que la señora decía que ella era la representante legal pero no traía el documento donde hacía constar que era representante legal, además está el acta para tener más fundamento para pronunciarse.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Hará el comentario porque don Oscar da el acta como referencia, pero no le llegó el acta, con respecto al tema, don Oscar tiene la razón, cuando hay voluntad de un individuo que solicita la renuncia y se le aplica el reglamento que cree son seis meses después, automáticamente queda fuera, ahora la señora no debe de tener patente sino licencia si así lo requiere.

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°353 CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. El señor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente del Concejo, solicita se altere el orden del día, ya que se tienen dos distintos grupos, (a) vecinos de Alto Arguedas específicamente Calle Achiote y (b) algunos representantes del Mercado.

SE ACUERDA: INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA LOS VECINOS DE ALTO ARGUEDAS Y REPRESENTANTES DEL MERCADO MUNICIPAL.
Acuerdo aprobado y por unanimidad.

A). Señor Walter Rojas, Vecino de Alto Arguedas:

Están presentes para ver de qué manera les pueden ayudar con el camino que está muy deteriorado, de Sol y Luna hacia arriba no se puede pasar, menciona que hace unos dos años el ingeniero municipal hizo la visita y les aconsejó que ese camino hacia falta que se ampliara, además que se tenía que hacer el caño y abajo el dragante, se hizo pero no pasó a mas, todavía está igual y cada día se deteriora mas, anteriormente se puso una chorrea por cuenta de todos, esta vez pasada la Municipalidad le había ayudado con el material y pusieron la mano de obra, reitera que es por ese motivo que están presentes para ver como se puede hacer para que se les ayude.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Menciona que le da lástima que tengan que venir los vecinos porque hace un mes, su persona junto con la Síndica Carmen Nidia, expusieron el caso cuando se hundió el camino, cuando hubo problemas con la alcantarilla, propone de la forma más respetuosa y rápida se le ponga mano a esa situación, cree que en esa localidad hay dos niños con discapacidad y es prácticamente impasable, le dice a don Adrian que les ayude.

Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:

Les dice que se había expuesto, es una necesidad urgente, para personas con discapacidad y gente mayor de edad, menciona que hay un señor que transporta gallinaza, dice que cree el debería de aportar parte de las alcantarillas, menciona que le decía Rolando de la Unidad Técnica que si en estos momentos se pone asfalto, se iría por causa de las alcantarillas, la gente de Alto Arguedas siempre ha estado anuentes a colaborar, le pide a don Adrián ayuda para poder hacer algo.

Regidor Julio Cesar Murillo Porras:

Se solidariza con los compañeros, comenta que tuvo la oportunidad de estar ahí y les dice que es una emergencia, cree que el costo no es elevado, no sabe porque se espera que la gente se presenten, aun así es bueno que lo hagan porque si había sido presentada.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Menciona que el camino si se encuentra muy deteriorado, le solicita al señor Alcalde lo visite lo más pronto posible.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le dice al señor Alcalde que le extraña se quede callado, le parece que los visitantes se merecen algunas palabras del señor Alcalde.

Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal:

De lo solicitado por don Filiberto para la escuela, sobró algún material, el problema que tuvo la Unidad Técnica, era que tenía que solucionar lo del alcantarillado, con todo respeto el día miércoles estaría en horas de la tarde, por el lugar con el ingeniero, no tiene recursos pero si es tan urgente los buscará.

B). Señor Raúl Fonseca, representante de inquilinos planta baja del Mercado:

Están presente porque la semana pasada se dieron cuenta de que se había firmado el aumento para los alquileres, se fijó por la comisión calificadora, y cuando les llaga el documento, se dan cuenta que a la planta de abajo al que menos les sube el alquiler es en un 109%, comenta que les preocupa porque la situación económica no está bien, menciona la ley 7027 donde se tienen que tomar en cuenta algunas circunstancias específicas para fijar el arrendamiento entre ellas, la amplitud, la ubicación del local o el puesto, el estado del edificio que es donde se entra en problemas, menciona que la planta baja cuenta con los mesanini están hechos de manera y la gran mayoría no se utiliza, la ley 7600 no deja utilizarla, no sacan provecho económico y se les está cobrando el 40%, una de las afectaciones del último quinquenio es la apertura de la feria los días viernes y el traslado de buses de Alajuela a la nueva terminal, estuvo hablando con doña Alina para poder solucionarlo, ella le dice que en la comisión el punto de la construcción y los años de la planta baja nunca se tocó, muchos en la planta baja no utilizan el mesanini entre ellas las sodas que tal vez lo único que tienen es un tanque de agua porque el servicio de agua en el Mercado es deficiente.

Lo que solicitan es que se reconsidere el cobro del 100% que no se pueden homologar con los locales de la periferia que son construcciones distintas y accesibles, comenta que inclusive en días anteriores el Ministerio de Salud estuvo en el Mercado poniendo normas y clausurando en algunos puntos que no cumplieran los segundos pisos, además que se reconsidere el cobro del mesanini que nunca antes se había cobrado.

El tema del cambio de la parte eléctrica, donde supuestamente les bajaría, por el contrario a todos les subió, hablando con un técnico le dice que es gracias a las luminarias, en este caso se pudo las de uso residencial, en su caso que es un lugar pequeño y que no utilizan cámaras se subió en un 100% el recibo de la luz, manifiesta que cuando habló con Alina le dice que a nivel de comisión ya se había llegado a un acuerdo y que no se pueden modificar, los únicos que podían modificar era a nivel de Concejo, por lo que apelan a su buena voluntad.

Representante de inquilinos planta baja del Mercado:

Agradece por recibirlos, les dice que no están en desacuerdo con la propuesta pero lo que pretenden bajo la ley 7600 es que revaloren el que no se les cobre el mesanini porque son partes altas y que no se pueden utilizar, en la parte baja hay muchas otras cosas con lo que no se cumple con la ley 7600, da el ejemplo de las rampas, les dice que hay que ver la parte humana, y les pide que sea analizado

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le preocupa la parte del humanismo y la seguridad, un trabajo que no tiene un año y con un costo de 300 millones de colones, y que no es técnico electricista un balastro no

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

debería de poner en riesgo todo el mercado, ¿le pregunta a don Adrián si tiene garantía? O se puede solicitarle a la gente del cuerpo de bomberos que tienen expertos en ese campo una inspección.

Señor Raúl Fonseca, representante de inquilinos planta baja del Mercado:

Les dice que tuvieron que cambiar los fluorescentes por luminarias leed para bajar la factura del consumo eléctrico, conlleva gastos

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Hay que valorar el comportamiento del consumo, la parte del mesanini hay que discutirlo ya que conoce la disconformidad que hay en que no se le saca nada de ganancia, estarían viendo a ver cómo se puede hacer conciencia.

Señor Raúl Fonseca, representante de inquilinos planta baja del Mercado:

Menciona también que con respecto a las medidas que se hicieron las personas que fueron, no tenían experiencia, muchos están en desacuerdo, ya que en casos se tomaba desde afuera del mostrador sino que debe tomarse desde el block, negocios aledaños idénticos se están cobrando con medidas distintas, o algunos no tienen incluido el mesanini.

Regidor Cristian Alfaro Alpizar:

Les dice que les felicita por la visita tan respetuosa, le parece que están exponiendo algo claro y dando puntos de vista, pregunta si hubo una evaluación previa a esos mesaninis para empezar el cobro, si no hubo la evaluación se tendría que revisar el listado y después cobrar, sería dejarlo pendiente para evaluarlo y después el cobro.

Regidora Denia Ramírez García:

Es bueno que no solo ella habla de la ley 7600, con respecto a este tema el Mercado es inaccesible el servicio sanitario para las personas con discapacidad, lo ha dicho en el Concejo muchas veces de las rampas y las necesidades de ingreso a la segunda y tercer planta, es bueno que pidan lo mismo.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

En compañía de tres personas representantes del Mercado y uno del Concejo le correspondió integrar la comisión negociadora, fue un trabajo arduo basado en criterios técnicos, pueda que haya algunas diferencias en medidas que serán solucionadas oportunamente, si fuera necesaria una nueva revisión se hace variando en alguna medida los valores entre los alquileres, se puede evaluar y corregir una vez que esté todo, en estos momentos el informe no ha sido presentado, por lo menos los demás no lo conocen y no cree que sea oportuno aprobarlo de primera entrada porque se tiene un tiempo para analizarlo, y evaluar esas cosas por ejemplo los mesaninis, que habría que revisar cuales están en condiciones y cuáles no, el valor porcentual en cuanto a las medidas, uso y materiales fue valuado, para eso existe rubros que van dándole un aporte para fijar el precio final, no es que se hace una valoración de los metros del primer piso con el segundo de manera equitativa, porque tiene un castigo en algunos casos de un 60% entre primer, segundo piso y mesanini. Todas estas cosas se valoraron y los representantes del Mercado vieron todos estos puntos y fueron explicados.

Regidor Harry González Barrantes:

Dice que alguna pregunta le suena interesante conocer por qué la separación de ustedes cuando había una comisión, es lo que capta de momento porque el dictamen ya venía y ya habían sido tomados en cuenta en el dictamen cuando se habla de la segunda planta.

Le gustaría solicitar al Concejo Municipal un acuerdo porque le preocupa algo que tiene que ver con los aumentos de electricidad, si algo fue claro aquí cuando se les expuso el proyecto es todo lo contrario a lo que les están expresando el compañero con el aumento de la electricidad. Ellos aprobaron un proyecto, una inversión de trescientos y resto de millones cuando se les da una explicación de que más bien la tendencia es bajar el consumo porque para esos efectos a la Municipalidad en este caso le es rentable que más el consumo sea disminuido porque es un servicio que se les está brindando.

Le gustaría hacer la solicitud a través de ellos para que la Administradora o el que esté en este momento Administrando el Mercado le dé al Concejo por lo menos un estado de cuales son y cuáles han sido las ondas cambiantes del consumo eléctrico con base en el costo que están pagando en este momento, porque eso también tiene que ver porque hay garantía previa cuando se firma un contrato o cuando hay una licitación, cuando se les dice que va haber una disminución en la corriente eléctrica. Les agradece porque les manifestaron que ha habido mucha apertura de parte de los Inquilinos y eso es muy conveniente, le explicación que les dio don Gerardo ha sido muy convincente en que el primer año el aumento es fuerte pero después viene una nivelación.

Señor José Joaquín Rodríguez, Inquilino Mercado:

Dice que él tiene muchos años ahí y que todas las mejoras que le han hecho a los locales ha corrido por cuenta de los Inquilinos, que el Mercado lo han pintado dos veces y hasta ahora es que cambian la parte eléctrica, el zinc está en pésimo estado y hay goteras por todo lado. Agrega que otra cosa que les está afectando es el parqueo, ya que les quitaron media cuadra para poner una parada de taxis, les quitaron una cuadra al frente de la librería Dimi, y es muy difícil cuando no tienen donde parquearse, y cuando evaluaron los locales, no toman en cuenta que todas las mejoras las han hecho ellos con recursos propios.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que el Mercado tiene que tener una organización, no sabe si una Asociación pero esa organización tiene que ser quienes los representen a ellos, porque dentro de cinco años les va a pasar lo mismo.

Agrega que en cuanto a la electrificación, hay que hacer algunas revisiones, porque así como les pasó a ellos, también le pasó a la Municipalidad, por siete días el ICE hizo el cálculo de la energía eléctrica de la municipalidad y les cobró millón trescientos mil colones, fueron al ICE se arregló y se pagaron doscientos mil colones.

No va a defender pero si en algo se garantizó fue que la supervisión de ese trabajo fuera de un Técnico reconocido, es Ingeniero del ICE, otro de Electro Beyco y un Técnico de la Municipalidad, agrega que con el nuevo Código Eléctrico se hicieron todas las cuestiones a derecho, una de las situaciones que se están prorranteando y es ver con la Administración del Mercado que las lámparas del centro se están encendiendo desde la mañana y eso no debe ser, porque se deben encender después de las tres o cuatro de la tarde, eso es un punto, otra de las cuestiones es el techo y deben hacer un presupuesto para ir por partes en el mercado municipal.

Agrega que sí le preocupa el aumento en los recibos de electricidad, les dice que el próximo miércoles hay una reunión y es importante que los inquilinos estén ahí para que expongan los problemas que se están presentando.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Regidor Julio César Murillo Porras:

Manifiesta que a él le gusta el Mercado Municipal por el trato que siempre le dan, agrega que hay un proyecto archivado de una torre de estacionamientos para que el día de mañana se desarrolle, y que la gente pueda estacionar ahí mismo.

Dice que hay una inquietud de que el Mercado lo abran una hora más en la noche, ya que hay mucha gente que viene de San José y ya está cerrado el mercado. Esto daría un mejor servicio a la Comunidad de Grecia.

Inquilino Mercado Municipal:

Manifiesta que se supone que el Mercado se cierra a las seis de la tarde, y todos los días faltando veinte minutos ya empiezan a cerrar toda la planta baja. A ellos les gustaría tener abierto hasta más tarde pero los Guardas del Mercado cierran antes de las seis de la tarde.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Comenta que todas estas cosas sí las ha reparado, uno de los negocios de este Cantón más productivos es Peri Mercados a las diez de la noche por la gente que viene de San José y también la de Grecia centro.

Agrega que la Administración del Mercado hay que mejorarla porque son muchas cosas las que están pasando en ese lugar, le solicita al señor Alcalde su intervención al respecto porque los Inquilinos quieren cerrar más tarde, hay venta de carros en el parqueo, cajas en los pasillos, Guardas que no sabe cuál es su función, desea que esta situación se mejore.

Le dice a los Inquilinos que van a analizar el tema en comisión y van a tomarlos en cuenta con ese tema del mesanini y en lo que los pueda ayudar con mucho gusto porque están para servirles, y les dice que este es un Concejo muy abierto, y le solicita al señor Alcalde la intervención de la Administración.

Manifiesta que cuando tengan este tipo de problemas, deben hacer la denuncia ante el Concejo Municipal.

ARTICULO III **ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL**

Inciso 1. El señor Alcalde da lectura a oficio PROV-2014-192, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Hacienda Municipal, en el que dice:

Asunto: Licitación Abreviada N. 2014LA-000008-01 “ALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES EN CAMINOS DE RIO CUARTO”

Reciban un cordial saludo y la presente tiene como fin solicitar la adjudicación de este proceso, basados en los siguientes puntos:

RESULTANDO

1. Que conforme al oficio U.T.G.V / MG -305-2014 emitido por el Ing. Alan Quesada Vargas le envía a la Proveduría Municipal la solicitud para el alquiler de maquinaria en los siguientes caminos:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

- Camino el Rubí.
- Calle Ventura Arrieta.
- Calle Laguna Río Cuarto.
- Calle Los Lagos.
- Calle: San Gerardo, La Española, La Victoria y el Progreso (partida específica)

2. Que mediante certificación número MG-CERT-111-2014, la Licda. Paula González Pérez certifica los siguientes códigos presupuestarios para efectuar esta contratación:

Sub-partida	Código	Monto
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	02-03-01-01-02	₡ 1.730.000,00
Transporte de bienes	02-03-01-03-04	₡ 3.010.000,00
Otros servicios de gestión de apoyo	02-03-01-04-99	₡ 1.000.000,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	02-03-02-03-02	₡ 1.000.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	03-02-01-01-01-02	₡ 5.667.000,00

Sub-partida	Código	Monto
Transporte de bienes	03-02-01-01-03-04	₡ 6.200.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	03-02-08-01-01-02	₡ 12.220.000,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	03-02-08-02-03-02	₡ 6.600.000,00

3. Que conforme al oficio U.T.G.V / MG -305-2014 y la certificación número MG-CERT-111-2014, se procede a la confección del cartel, quedando establecida la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000008-01 “ALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES EN CAMINOS DE RIO CUARTO”**.

4. Que el cartel dispuso un desglose de presupuesto para cada proyecto, de la siguiente manera:

CALLE RUBI						
Disponible Presupuestario	Descripción	cantidad	unidad medida	cantidad ofertada	costo / unidad	subtotal
₡ 4.400.000,00	Alquiler de Niveladora	110	horas			
₡ 1.250.000,00	Alquiler de aplanadora	50	horas			
₡ 900.000,00	Alquiler de back hoe	50	horas			
₡ 9.300.000,00	Acarreo de lastre tipo subbase del quebrador comercializadora Río Toro en Veracruz de Pital al Rubí en San Rafael de Río Cuarto	93	fletes			
₡15.850.000,00	Total / Proyecto				TOTAL OFERTADO	

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

VENTURA ARRIETA						
Disponible Presupuestario	Descripción	cantidad	unidad medida	cantidad ofertada	costo / unidad	subtotal
₡ 2.000.000,00	Alquiler de Niveladora	50	horas			
₡ 925.000,00	Alquiler de aplanadora	37	horas			
₡ 1.260.000,00	Alquiler de back hoe	60	horas			
₡ 1.600.000,00	Alquiler de Tractor	40				
₡ 3.900.000,00	Suministro de lastre tipo SUBBASE entregado al lugar del proyecto en la calle Ventura Arrieta, en la Victoria de Santa Rita de Río Cuarto	300	m ³			
₡ 9.685.000,00	Total / Proyecto				TOTAL OFERTADO	

CALLE LAGUNA RIO CUARTO (calle vieja cementerio)						
Disponible Presupuestario	Descripción	cantidad	unidad medida	cantidad ofertada	costo / unidad	subtotal
₡ 1.200.000,00	Alquiler de Niveladora	30	horas			
₡ 500.000,00	Alquiler de aplanadora	20	horas			
₡ 600.000,00	Alquiler de Tractor	15	horas			
₡ 2.470.000,00	Suministro de lastre tipo SUBBASE entregado al lugar del proyecto en la calle Laguna Río Cuarto, 1 Km. Antes del Centro de Río Cuarto en el sentido Venecia - Río Cuarto	190	m ³			
₡ 965.000,00	Confección de cajas de registro de 1 X 1 X 1m. En concreto , con parrilla metálica y confección de zanja y colocación de 150 metros de tubería plástica y 50 metros de alcantarillado en concreto, ambos en 24" de diámetro y relleno y tapado con piedra cuarta	200	metros			
₡ 5.735.000,00	Total / Proyecto				TOTAL OFERTADO	

CALLE LOS LAGOS						
Disponible Presupuestario	Descripción	cantidad	unidad medida	cantidad ofertada	costo / unidad	subtotal
₡ 2.800.000,00	Alquiler de Niveladora	70	horas			
₡ 1.000.000,00	Alquiler de aplanadora	40	horas			
₡ 720.000,00	Alquiler de Back Hoe	40	horas			
₡ 4.520.000,00	Total / Proyecto				TOTAL OFERTADO	

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

PARTIDAS ESPECIFICAS						
Disponible Presupuestario	Descripción	cantidad	unidad medida	cantidad ofertada	costo / unidad	subtotal
₡ 492.000,00	Alquiler de Niveladora San Gerardo	12	horas			
₡ 492.000,00	Alquiler de Niveladora San La Victoria	12	horas			
₡ 492.000,00	Alquiler de Niveladora El Progreso	12	horas			
₡ 245.000,00	Alquiler de Niveladora Españolita	6	horas			
₡ 1.721.000,00	Total / Proyecto				TOTAL OFERTADO	

5. Que el tiempo de entrega máximo que estableció el cartel fue el siguiente:

Proyecto	Tiempo de entrega máximo (días naturales)
El Rubí	15
Ventura Arrieta	12
Calle Laguna Río Cuarto	10
Los Lagos	9
Partidas Especificas (San Gerardo, La Victoria, El Progreso y la Españolita)	6

6. Que se realiza la apertura de ofertas y se constata que solo la oferta presentada por Hermanos Herrera Barrantes Constructora S.A., presento su oferta para este proceso.

7. Que se solicita el criterio técnico del Ing. Alan Quesada Vargas, encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para el respectivo análisis técnico.

CONSIDERANDO

1. Que se verifica el estado patronal de la empresa Hermanos Herrera Barrantes Constructora S.A. con la Caja Costarricense del Seguro Social, cancelación de timbres de Ciudad de las Niñas y Colegio de Profesional en Ciencias Económicas de Costa Rica y declaración jurada de estar al día en los pagos de impuestos (Art.65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa) **cumpliendo con esas disposiciones.**

2. Se recibe el criterio técnico número U.T.G.V / MG -370-2014 emitido por el Ing. Alan Quesada Vargas e indica que la única oferta presentada por la empresa Hermanos Herrera Barrantes Constructora S.A. **cumplen técnicamente** con todos los aspectos solicitados en el cartel. Además señala que los precios ofertados para cada proyecto cuentan con su disponible presupuestario, razón por la cual su precio, tiempo de entrega y su experiencia se ajustan a lo solicitado en el cartel.

Proyecto	Tiempo de entrega máximo (días naturales)	Tiempo de entrega ofrecido por la empresa Hermanos Herrera Barrantes Constructora S.A.
El Rubí	15	13
Ventura Arrieta	12	12
Calle Laguna Río Cuarto	10	10
Los Lagos	9	9
Partidas Especificas (San Gerardo, La Victoria, El Progreso y la Españolita)	6	6

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

3. Que conforme a la oferta económica presentada por esta empresa, se aporta el siguiente desglose del precio ofertado, montos que cuentan en cada línea con el disponible presupuestado por la Municipalidad de Grecia, esto conforme al requerimiento establecido en el cartel.

CALLE RUBI						
Disponible	Descripción	Cant.	Unidad	Cantidad Ofertada	Costo por Unidad	Subtotal
€4.400.000	Niveladora	110	Hora	110	€38.000	€4.180.000
€1.250.000	Aplanadora	50	Hora	50	€25.000	€1.250.000
€900.000	Back Hoe	50	Hora	50	€17.500	€875.000
€9.300.000	Lastre tipo sub-base del quebrador comercializadora Río Toro en vagoneta, de Pital al Rubí en San Rafael de Río Cuarto.	93	Flete	93	€92.000	€8.556.000

VENTURA ARRIETA						
Disponible	Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Ofertada	Costo por Unidad	Subtotal
€2.000.000	Niveladora	50	Horas	50	€38.000	€1.900.000
€925.000	Aplanadora	37	Horas	37	€25.000	€925.000
€1.250.000	Back Hoe	60	Horas	60	€17.500	€1.050.000
€1.600.000	Tractor	40	Horas	40	€38.000	€1.520.000
€3.900.000	Suministro de lastre tipo sub-base entregado al lugar del proyecto en la Calle VENTURA Arrieta, en la Victoria de Santa Rosa de Río Cuarto	300	Metros	300	€12.890	€3.867.000

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

CALLE LAGUNA RIO CUARTO (calle vieja cementerio)						
Disponible	Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Ofertada	Costo por Unidad	Subtotal
€1.200.000	Niveladora	30	Horas	30	€38.000	€1.140.000
€500.000	Aplanadora	20	Horas	20	€25.000	€500.000
€600.000	Tractor	15	Horas	15	€38.000	€570.000
€2.470.000	Suministro de lastre tipo sub-base entregado al lugar del proyecto en la Laguna Río Cuarto, 1km antes del centro de Río Cuarto en el sentido Venecia-Río Cuarto	190	Metros	190	€12.890	€2.449.100
€965.000	Confección de cajas de registro de 1x1x1m. En concreto con parrilla metálica, construcción de zanja y colocación de 150m de tubería plástica y 50m de alcantarilla en concreto, ambos en 24" de diámetro y relleno y tapado con piedra cuarta.	200	Metros	200	€4820	€964.000

CALLE LOS LAGOS						
Disponible	Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Ofertada	Costo por Unidad	Subtotal
€2.800.000	Niveladora	70	Horas	70	€38.000	€2.660.000
€1.000.000	Aplanadora	40	Horas	40	€25.000	€1.000.000
€720.000	Back Hoe	40	Horas	40	€17.500	€700.000

PARTIDA ESPECIFICA						
Disponible	Descripción	Cantidad	Unidad	Cantidad Ofertada	Costo por Unidad	Subtotal
€492.000	Niveladora San Gerardo	12	Horas	12	€38.000	€456.000
€492.000	Niveladora San La Victoria	12	Horas	12	€38.000	€456.000
€492.000	Niveladora El Progreso	12	Horas	12	€38.000	€456.000
€245.000	Niveladora La Españolita	6	Horas	6	€38.000	€228.000

Precio total de la oferta: ¢ 35.702.100,00 (treinta y cinco millones setecientos dos mil cien colones con 00/100).

4. Conforme al sistema de evaluación, la oferta presentada obtiene una calificación de 78,4 %, que se resume en lo siguiente:

Sistema de Evaluación	
Precio	70
Valoración del modelo de la maquinaria ofertada	8,4
Total	78,4

Por tanto,

De conformidad con las competencias materia de contratación administrativa, que posee la Proveduría Institucional, de acuerdo a lo que establece el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda emitir el siguiente acuerdo.

Resuelve,

Basados en los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el artículo 13 en su inciso b) del Reglamento de Proveduría, el criterio técnico y el sistema de evaluación realizado a la única oferta, se recomienda adjudicar la **Licitación Abreviada N. 2014LA-000008-01 “ALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES EN CAMINOS DE RIO CUARTO”** a la oferta presentada por la empresa **HERMANOS HERRERA BARRANTES CONSTRUCTORA S.A.** por un monto económico de **¢ 35.702.100,00 (treinta y cinco millones setecientos dos mil cien colones con 00/100)**, con un plazo de entrega total de 50 días naturales para la ejecución de todos los trabajos.

Regidor Cristian Alfaro Alpízar:

Comenta que una de las necesidades y lo que más solicitaron los vecinos de Río Cuarto, fue una niveladora para hacer esos trabajos, manifiesta que en tres o cuatro años se puede comprar una niveladora y la Unión Zonal se comprometió a poner un chofer para esa niveladora, le parece que lo mejor sería hacer los esfuerzos necesarios para comprar esa niveladora.

Alcalde, Adrian Barquero Saborío:

Le dice a Cristian que esta licitación es con recursos de la Ley 8114 y de partidas específicas, no hay ningún recurso municipal, sin embargo él ha estado averiguando y dice que la Municipalidad de Dota compró una Niveladora de segunda por lo que va hacer las gestiones.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Pregunta ¿por qué se hacen las contrataciones por hora maquinaria, por qué no le dicen que x cantidad de metros valen x cantidad de dinero, quién verifica esas ciento diez horas, dónde está la bitácora, ¿cuál empleado municipal está al tanto de eso?

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que esa es la forma de contratar ese tipo de trabajos, dice que Unidad Técnica envía a un Inspector para que Supervise eso, agrega que las Asociaciones de Desarrollo también fiscalizan el trabajo, eso les ayuda a contrarrestar.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Manifiesta que está bien pero hace falta un valor agregado, el trabajo del Rubí consiste en dos kilómetros ya tienen un parámetro de medida, o de cualquier otro camino, piensa que como son Ingenieros los que están calculando saben lo que están haciendo.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Le parece que la intervención de don Rolando los llena de inquietud a todos, le preocupa porque si se terminan la cantidad de horas que fueron contratadas y no se ha concluido con el camino se queda sin terminar. Cree que se debe solicitar a las asociaciones de desarrollo que sean vigilantes de que se cumplan las horas que se contrataron.

Síndico Gabriel Rojas Herrera:

Dice que cuando se hizo un trabajo en Santa Rita, él estuvo ahí desde que entraron y hasta que salieron, agrega que sería bueno que se les informara a cada comunidad de la contratación de estos servicios para que cada uno vele porque se hagan los trabajos. Manifiesta que él defiende a Jeffry porque ahora que estuvieron ahí él estuvo siempre al tanto de que se cumpliera con todo.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: CON BASE EN EL OFICIO PROV-2014-192, Y BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 83, 84 Y 86 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EL ARTÍCULO 13 EN SU INCISO B) DEL REGLAMENTO DE PROVEEDURÍA, EL CRITERIO TÉCNICO Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN REALIZADO A LA ÚNICA OFERTA, SE ADJUDICA LA LICITACIÓN ABREVIADA N. 2014LA-000008-01 "ALQUILER DE MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES EN CAMINOS DE RIO CUARTO" A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA HERMANOSHERRERA BARRANTES CONSTRUCTORA S.A. POR UN MONTO ECONÓMICO DE ¢ 35.702.100,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENCOLONES CON 00/100), CON UN PLAZO DE ENTREGA TOTAL DE 50 DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. El señor Alcalde presenta oficio INF-RH-006-2014, firmado por el Lic. Javier Betancourt Barquero, Coordinador de Recursos Humanos, en el que textualmente dice:

Creación del perfil de la plaza para el cargo Asistente Administrativo de Desarrollo y Control Urbano por servicios especiales, clase Administrativo Municipal 1B.

FECHA: 27 de octubre del 2014

CAUSA DEL ESTUDIO

Se realiza el siguiente estudio con la finalidad de crear el perfil por servicios especiales para la plaza de Asistente Administrativo clase Administrativo Municipal 1B, según solicitud del área de Desarrollo y Control Urbano, ya que en la actualidad se encuentran ejecutando varios proyectos de suma importancia cantonal, además la supervisión de procesos

urbanísticos nuevos en el cantón. Por lo anterior es necesario contar con una persona que se encargue de realizar actividades de asistencia administrativa relacionada con el registro, organización, control, seguimiento y custodia de documentos de gran valor, además de la atención a clientes internos y externos.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Código Municipal.
- Manual de Clases de Puestos vigente Municipalidad de Grecia.
- Manual Básico de Organización vigente Municipalidad de Grecia.
- Escala Salarial Municipalidad de Grecia.

PROPUESTA:

PROCESO

Desarrollo y Control Urbano

El puesto, se describe a continuación:

Cargo	Puesto	Proceso
Asistente Administrativo Desarrollo y Control Urbano	Administrativo Municipal 1-B	Desarrollo y Control Urbano.

METODOLOGÍA EMPLEADA

- Se utilizó el Manual de Clases de Puestos y el Manual Básico de Organización como instrumento para identificar los factores como naturaleza del trabajo, descripción de tareas, características personales y laborales, requisitos educacionales, conocimientos específicos, experiencia requerida, responsabilidades, supervisión ejercida o recibida, consecuencia del error, condiciones de trabajo y comentarios generales.
- A continuación se sintetiza la clase propuesta a ser creada con el fin de obtener una visión más clara de la justificación que se le asigna al puesto solicitado:

PUESTO PROPUESTO

TÍTULO DEL PUESTO: Asistente Administrativo por Servicios Especiales.

NATURALEZA DEL PUESTO:

Ejecución de labores administrativas y técnicas relacionadas con el manejo de custodia de la información, atención a los usuarios, de los servicios que brinda el área de Desarrollo y Control Urbano.

ACTIVIDADES GENERALES

- ✓ Atiende los teléfonos, fax, correos electrónicos, recibe, anota y distribuye los mensajes y resuelve consultas al público externo y compañeros.
- ✓ Atiende y resuelve consultas de manera ágil y oportuna que le presenten superiores, compañeros y público en general relacionados con su trabajo.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

- ✓ Comunica y notifica a los administrados sobre el otorgamiento de servicios aprobados o desaprobados.
- ✓ Elabora y transcribe documentos tales como cartas, cuadros, informes, reportes y otros.
- ✓ Mantiene foliados los archivos de la oficina.
- ✓ Mantiene y establece controles sobre el préstamo de documentos y expedientes recibidos y enviados.
- ✓ Organiza y mantiene actualizado los archivos de la oficina mediante el establecimiento de técnicas de oficina y archivo.
- ✓ Prepara la agenda de reuniones, citas y otras actividades y lleva el control de las mismas.
- ✓ Procesa la información pertinente para mantener actualizados la base de datos y sistemas de información y controles que lleva el departamento.
- ✓ Recibe y suministra información y documentación variada sobre trámites de la dependencia.
- ✓ Recibe, registra, clasifica, sella, lee, distribuye y archiva la correspondencia que llega diariamente a la oficina.
- ✓ Tramita solicitudes y requisiciones de suministros de oficina y lleva el control respectivo.
- ✓ Ejecutar otras tareas propias de la clase de puesto que desempeña, acorde con la normativa técnica y legal vigente.

✓

CARACTERISTICAS PERSONALES

- Habilidad para analizar, expresar y redactar ideas
- Sentido del orden
- Actitud positiva ante el cambio
- Habilidad para realizar cálculos aritméticos
- Afabilidad
- Discreción
- Atención al detalle
- Orientación hacia el logro
- Capacidad para el trabajo en equipo
- Sentido de urgencia.

SUPERVISION RECIBIDA

- Este puesto recibe supervisión directa e indirecta de: **Jefe del Área de Desarrollo y Control Urbano**, Requiere habilidad para ejecutar tareas rutinarias que incluyen el uso de varios procedimientos.

Esta labor se ejecuta bajo chequeo, supervisión y guía, en forma estrecha. La aplicación de métodos y procedimientos no establecidos, son consultados, previamente, con el superior inmediato.

SUPERVISION EJERCIDA

- No aplica.

RESPONSABILIDAD POR FUNCIONES

- El trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud del trabajo, por cuanto es verificado sólo ocasionalmente.

POR RELACIONES DE TRABAJO

- El trabajo exige la relación con otras personas no pertenecientes a su unidad, con el fin de dar u obtener información rutinaria. Internamente las relaciones son con superiores y compañeros.

POR EQUIPO Y MATERIALES

- Es directamente responsable por el equipo, las herramientas, los materiales o los documentos que utiliza en la ejecución de las tareas. Ocasionalmente debe custodiar y manejar valores en numerario.

CONSECUENCIA DEL ERROR

- La mayor parte del trabajo está sujeta a supervisión. Verificación y revisión. Los errores pueden causar inexactitud en la información que se suministre o en los registros, dañar equipos, causar pérdidas de cierta consideración y retrasos, con el consiguiente perjuicio, en el envío de resultados definitivos en tanto el error es corregido. Ocasionalmente pueden poner en peligro la imagen de la municipalidad y poner en peligro la integridad física de las personas.

CAPACITACIÓN DESEABLE

- Relaciones humanas
- Servicio al Cliente
- Ética en el servicio público.

EDUCACIÓN FORMAL

- Bachiller en Enseñanza Media y Conocimientos en Procesador de Texto y Hoja Electrónica (Word y Excel).

REQUISITO LEGAL

- No requiere.

EXPERIENCIA

- De 1 a menos de 2 años de experiencia específica.9

CLASIFICACION y CONCLUSIÓN

- Dada la Naturaleza de sus funciones, su nivel de responsabilidad, supervisión recibida, consecuencia del error, condiciones de trabajo, así como las exigencias del mismo, se infiere que este puesto se ubique dentro de la clase ADMINISTRATIVO1-B como Asistente Administrativo Desarrollo y Control Urbano, el cual deberá incluirse en el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Grecia.

RECOMENDACIONES:

- Remitir a la Alcaldía Municipal el perfil del puesto para que sea presentado ante el Concejo Municipal y que el mismo lo apruebe, además se incluya en el Manual de Clases de Puestos.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que hay recursos y que es solo para los meses de noviembre y diciembre de 2014.

SE ACUERDA: DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR LA CREACIÓN DEL PERFIL DE LA PLAZA PARA EL CARGO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO, POR SERVICIOS ESPECIALES, CLASE ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1 B. ASIMISMO SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Inciso 3. El señor Alcalde da lectura a oficio HM111-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, Reglamento de Egresos para girar a los siguientes Instituciones Públicas:

1. JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL.

Justificación: se solicita acuerdo de pago por ¢22.878.771,21 (veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y un colones con veintiún céntimos), por concepto de giro del 3% de recaudación Impuesto de Bienes Inmuebles al 30 de setiembre de 2014.

2. CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL

Justificación: se solicita acuerdo de pago por ¢21.838.990,00 (veintiún millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos noventa colones exactos), por concepto de giro correspondiente a cuota Presupuesto Municipal Año 2014.

3. MINAE FONDO PARQUES NACIONALES

Justificación: se solicita acuerdo de pago por ¢8.555.519,58 (ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve colones con cincuenta y ocho céntimos), por concepto de giro de la recaudación impuesto Timbres Pro – Parques Nacionales al 30 de setiembre 2014.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-111-2014, AUTORIZAR EL PAGO A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:

a). JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL, LA SUMA DE ¢22.878.771,21 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN COLONES CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), POR CONCEPTO DE GIRO DEL 3% DE RECAUDACIÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SETIEMBRE DE 2014.

b). CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL ¢21.838.990,00 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES EXACTOS), POR CONCEPTO DE GIRO CORRESPONDIENTE A CUOTA PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2014.

c). MINAE FONDO PARQUES NACIONALES ¢ 8.555.519,58 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE COLONES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS), POR CONCEPTO DE GIRO DE LA RECAUDACIÓN IMPUESTO TIMBRES PRO – PARQUES NACIONALES AL 30 DE SETIEMBRE 2014.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. El señor Alcalde da lectura a oficio HM114-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, Reglamento de Egresos a los siguientes Proveedores:

A favor de: Asociación Agencia para el Desarrollo de la R.H.N Zona Económica Especial.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Factura: 528, Monto: ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones).

Justificación: Se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢8.000.000,00 (ocho millones de colones), por concepto de aporte para cancelación servicios de ingeniería, para contratación de plano catastrado de terrenos que requieren expropiación, y que será donde van intersecciones y la colocación de estructuras adicionales, en el Proyecto Vial en construcción "Altamira –Bajos de Chilamate", solicitado mediante oficio ZEE RHN2014-032, del 20 de marzo del presente año.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-114-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA R.H.N. ZONA ECONOMICA ESPECIAL, POR UN MONTO DE ¢8.000.000,00 (OCHO MILLONES DE COLONES) POR CONCEPTO DE APOORTE PARA CANCELACIÓN SERVICIOS DE INGENIERÍA, PARA CONTRATACIÓN DE PLANO CATASTRADO DE TERRENOS QUE REQUIEREN EXPROPIACIÓN, Y QUE SERÁ DONDE VAN INTERSECCIONES Y LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS ADICIONALES, EN EL PROYECTO VIAL EN CONSTRUCCIÓN "ALTAMIRA –BAJOS DE CHILAMATE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. El señor Alcalde da lectura a oficio HM115-2014, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Asunto: solicitud acuerdo de pago: artículo 5, Reglamento de Egresos a los siguientes Proveedores:

A favor de: COPRODESA.

Factura: 26186, Monto: ¢14.824.000,00 (catorce millones ochocientos veinticuatro mil colones exactos)

Justificación: se solicita el acuerdo de pago por un monto económico de ¢14.824.000,00 (catorce millones ochocientos veinticuatro mil colones exactos), correspondiente a la compra de 800 cajas de protección y 800 juegos de accesorios para hidrómetros, adquiridos mediante adenda al contrato Merlink no. 04320140516000001-02 y visto bueno de pago emitido por la Licda. Jacqueline Castro González, Gestora de Acueducto Municipal, en el oficio ACM-263-2014 del 24 de octubre de 2014.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-115-2014, SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA COPRODESA, POR UN MONTO DE ¢14.824.000,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL COLONES EXACTOS), CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE 800 CAJAS DE PROTECCIÓN Y 800 JUEGOS DE ACCESORIOS PARA HIDRÓMETROS, ADQUIRIDOS MEDIANTE ADENDA AL CONTRATO MERLINK NO. 04320140516000001-02.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. Se da lectura a oficio ADT-176-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, en el que dice:

Les remito para su análisis y aprobación, los siguientes arreglos de pago.

1. Ana Lorena Jirón Román, cédula 2-597-668, solicita se le autorice a realizar arreglo de pago para la cuenta del señor Jeffry Ledezma

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Barquero, cedula 2-530-066, quien adeuda la sunna de ¢175.671.81. Indica que su capacidad de pago es de ¢20.000.00, en los que se incluya el mes de servicio de recolección de basura. Se recomienda autorizar el arreglo.

2. La señora Adelia Rodríguez Rodríguez, cedula de identidad 1-815-109, adeuda la suma de ¢92.292.41, correspondientes al servicio de recolección de basura. Indica que no cuentan con un trabajo fijo, ya que dependen de la recolección de café y que su capacidad de pago es de ¢10.000.00 mensuales. Se recomienda el arreglo adicionando el mes de servicios.
3. Bernarda Calderón Aguilar, cédula 4-120-126 solicita se le autorice arreglo de pago para su deuda y la de su esposo, José Ángel Quiros Ulate, cédula 2-339-620, quienes adeuda las sumas de ¢63.058.35 y ¢103.508.49, respectivamente.

Indica la señora Calderón que ella debe asumir ambas cuentas debido a que se encuentra separada de su esposo. Su capacidad es de ¢20.000.00 para atender ambas deudas, por lo que se recomienda aprobar dos arreglos, con cuotas de ¢10.000.00 cada uno, más el mes de servicio.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Le solicita a don Adrián que les dé un estado de morosidad por rubro, con un corte al 30 setiembre o 30 de junio, lo anterior para ver cómo están en morosidad y por tomar algunas decisiones con respecto a la parte financiera.

SE ACUERDA: CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA MASTER ALINA ALVAREZ ARROYO, SE AUTORIZA EL ARREGLO DE PAGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

ANA LORENA JIRON ROMAN, PARA CANCELAR A LA CUENTA DEL SEÑOR JEFFRY LEDEZMA BARQUERO, LA SUMA DE ¢20.000,00 MENSUALES INCLUYENDO EL MES DE SERVICIO.

ADELIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PARA CANCELAR LA SUMA DE ¢10.000,00 COLONES MENSUALES, MAS EL MES DE SERVICIOS.

BERNARDA CALDERÓN AGUILAR, PARA CANCELAR EN SU CUENTA Y EN LA CUENTA DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL QUIROS ULATE, LA SUMA DE ¢10.000,00 COLONES MENSUALES CADA UNO MAS EL MES DE SERVICIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El señor Alcalde presenta copia de Oficio UTGV/MG-357-2014, firmado por el Ing. Allan Quesada Vargas, en el que remite caso de donación de martillo de retorno en la Urbanización La Maravilla del distrito Río Cuarto.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Inciso 8. El señor Alcalde da lectura a oficio GRES-058-2014, firmado por Yesenia Alfaro Barrantes, Gestión de Residuos Sólidos, en el que a letra dice:

Presento el informe de labores correspondiente periodo de julio a octubre de 2014. Le desgloso la información correspondiente a las actividades y proyecto desarrollado en el área de residuos sólidos de la Municipalidad de Grecia.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Le dice al señor Alcalde que se debe poner atención a los que hacen la limpieza y recogen la basura, porque cada vez que llenan el carrito van hasta el plantel a dejar la basura, manifiesta que en San José usan unas bolsas que llenan de basura y las van dejando a un lado y después las pasan recogiendo todas.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Manifiesta que ellos no tienen la culpa, las herramientas que tienen es lo que utilizan, dice que una municipalidad como esta es de que les tuvieran una aspiradora recogiendo la basura, agrega que barrer cien metros en plaza Pinos, empiezan a las siete de la mañana y terminan a las nueve en la otra esquina, tienen mucho material de piedra, plástico, aluminio y otros, cree que una sola persona con un aspirador lo puede hacer en quince o veinte minutos. Asimismo, le dice a don Adrián que se acuerde del informe que quedó de traerle hoy.

SE ACUERDA: REMITIR COPIA DEL INFORME A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AMBIENTE, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. El señor Alcalde da lectura a oficio ALC-0796-2014, en el que dice:

En atención al oficio SEC-4940-2014 en el cual solicitan a este despacho atender la solicitud presentada por el señor Marvin Oswaldo Alfaro Rodríguez, me permito adjuntar para su trámite correspondiente fotocopia del oficio LEG-135-2014 emitido por el Departamento de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad.

El oficio LEG-135-2014, dice:

En atención a su solicitud verbal y a fin de emitir criterio jurídico respecto al oficio SEC-4940-2014, del 20 de agosto de 2014, artículo IV, Inciso 4, Acta 326, se procede de la siguiente forma:

Al revisar el expediente respectivo, es claro y evidente que en la tramitación de la presente gestión se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento General de Mercados, en especial lo dispuesto en los artículos 8 y 24 por lo cual es procedente dar por aprobada la cesión solicitada de los locales 7 y 8 del Mercado a favor del señor Marvin Oswaldo Alfaro Rodríguez, para todos los efectos que correspondan.

En cuanto al silencio positivo solicitado, se observa que la gestión solicitando la aprobación de la cesión de los derechos de arrendamiento fue presentada el 9 de junio del 2014 y hasta el momento no se ha resuelto lo correspondiente, transcurriendo ampliamente el plazo establecido para proceder con la aprobación respectiva, debiendo por tanto aprobarse el silencio positivo tal y como se ha solicitado.

SE ACUERDA: CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE AUTORIZA EL TRASPASO DE LOS LOCALES COMERCIALES 7 Y 8 DEL MERCADO MUNICIPAL, AL SEÑOR MARVIN OSWALDO ALFARO RODRÍGUEZ. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Inciso 10. El señor Alcalde da lectura a oficio ALC-0779-2014, dirigido al Concejo Municipal, en el dice:

En atención al acuerdo SEC-4495-2014 me permito adjuntarles fotocopia del oficio PUCC-0176-2014 por medio del cual el departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo remite la información correspondiente a la denuncia presentada por la señora Inés Miranda Salazar, vecina del INVU #3.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Inciso 11. El señor Alcalde presenta copia de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, del Reglamento de Becas de esta municipalidad.

SE ACUERDA: TRASLADARLE COPIA DE LA PUBLICACIÓN A CADA SÍNDICO PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. El señor Alcalde presenta copia de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta, sobre declaratoria de interés público de la expropiación de tres mil quinientos metros cuadrados de la finca inscrita ante el Registro público matrícula 137582...

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. El señor Alcalde presenta copia de oficio PUCC-0188-2014 firmado por el Ing. Juan Diego Jiménez García, Coordinador del Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, en el que informa sobre el avance del contrato #CONT2013-09 "Contrato para la Remodelación de la Instalación Eléctrica del Mercado Municipal"

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL INFORME A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. Regidor Julio César Murillo Porras:

Dice que quiere poner la renuncia al partido al cual fue elegido el Partido Unidad Social Cristiana, porque desea unirse a otro partido, desea saber cómo hacer para no aparecer en el acta con ese partido político.

Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:

Al igual que don Julio César desea saber cuál es procedimiento porque ella también desea renunciar al Movimiento Libertario.

Regidora Bertha Sánchez Paniagua:

Manifiesta que desea referirse al caso por la experiencia que tuvieron la vez pasada con el señor Francisco Murillo y dice que se declaran independientes pero no pueden decir que pertenecen a otro partido.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Dice que lo primero que tiene que hacerse es públicamente la renuncia para que se declaren independiente, les recuerda que todavía tienen un ligamen político ante el Tribunal Supremo de Elecciones, como es una cuestión de procedimiento cree que lo más

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

oportuno es que se haga la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones, agrega que la afiliación a otro partido todavía no puede darse.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que él va a reunirse con los dos compañeros para hablar sobre el asunto y posteriormente informará al respecto.

Regidor Harry González Barrantes:

Da lectura a una noticia importante, y dice que es del Ing. Juan Carlos Cruz Tenorio, quien le envía un correo al Dr. Iván Brenes, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias en el que le dice que la semana anterior le presentaron los planos y especificaciones técnicas y presupuesto para el muro de gaviones que se construirá en la colindancia sur del Cementerio de Grecia Centro, logrando con éxito el objetivo de la contratación por emergencia N°027-2014.

Este proyecto cuenta ya con el acuerdo en firme por parte de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias y contenido presupuestario que debe ajustarse de nuevo al presupuesto derivado de la contratación 027-2014. La premura de esta gestión recae en acelerar el proceso licitatorio de esta segunda etapa dentro del plazo que le resta a la época lluviosa de modo que la construcción se ejecute en la época seca por razones claras para todos.

Por lo anterior solicita al señor Alcalde el plan de inversión de inmediato o se contacte con ellos para que le indiquen el camino a seguir.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Dice que la semana anterior se le envió a la Comisión Nacional de Emergencias todos los requerimientos para el proceso licitatorio, ya eso fue entregado.

ARTICULO IV

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. Se conoce oficio firmado por el Pbro. Carlos Manuel Arguedas Chaves, Párroco de Santa Gertrudis, en el que dice:

Con motivo de los Festejos Patronales Santa Gertrudis 2014, el Consejo Económico de estaparroquia, recurre a ustedes para solicitar el respectivo permiso y exoneración de impuestos para turnar con exclusividad, los días los días del 7 al 23 de noviembre del presente.

Las actividades se concentrarán en el salón pastoral, plaza de deportes, y gimnasio de Santa Gertrudis Norte y consistirán en venta de comidas, carruseles, actividades culturales y deportivas para niños, jóvenes y adultos.

Agradecemos su atenta y pronta respuesta, en espera de poder contar con la aprobación a la presente solicitud.

Se adjunta toda la documentación establecida en el artículo 6 del Reglamento de Espectáculos Públicos.

SE ACUERDA: AUTORIZAR LA EXONERACION DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, AL CONSEJO ECONÓMICO DE LA PARROQUIA SANTA GERTRUDIS, PARA LOS FESTEJOS PATRONALES QUE REALIZARÁN DEL 7 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Inciso 2. Se da lectura a oficio AI-MG-086-2014, firmado por la Mba. Adilsa Suárez Alfaro, Auditora Interna, en el que dice:

Asunto: *Solicitud de vacaciones correspondientes al período 2014*

Me es grato saludarles, y remito el siguiente oficio para hacer formal petición de vacaciones correspondientes al período 2014. Solicito como días devoluciones los días del 3 de noviembre al 28 de noviembre inclusive. Se adjunta el visto bueno del Departamento de Recursos Humanos.

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA MBA. ADILSA SUAREZ ALFARO, AUDITORA INTERNA, PARA DISFRUTAR VACACIONES DEL 3 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014. ASIMISMO, SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA LO QUE CORRESPONDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Johanna Fernandez Gómez, Presidenta de la Junta Directiva, Asociación Gerontológica Costarricense, remite oficio en el que a letra dice:

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), somos una organización que tenemos como misión trabajar en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

El Programa Incidencia Política tiene como objetivo "Facilitar espacios de discusión y análisis de la situación de las personas adultas mayores que permitan generar incidencia en las políticas públicas en materia de vejez y envejecimiento", Según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12: *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental."*

Con este artículo, consignado en este documento legal ratificado por Costa Rica, se protege el derecho de las personas adultas mayores de transitar por la vía pública sin riesgos de accidentes, caídas o eventos que perjudiquen su salud e integridad como personas.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud ha estado liderando el Proyecto Ciudades Amigables con las personas adultas mayores, el cual se define como un entorno urbano integrador y accesible que fomente un envejecimiento activo. A partir de una consulta realizada a 22 países como parte de este proyecto, se rescatando de los aspectos esenciales para contar con ciudades amigables con los mayores: "Organización de Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

(Las aceras presentan buen estado de mantenimiento, están libres de obstrucciones y están reservadas para los peatones). "Las aceras son anti-deslizantes, son suficientemente anchas para sillas de ruedas y presentan cordones en desnivel hasta el nivel de la calle". Por estas razones, les invitamos a que la municipalidad que ustedes presiden se sume a los esfuerzos para que existan en su comunidad aceras con las características antes descritas que aseguren el tránsito seguro de las Personas Adultas Mayores y de la población en general y por tanto su salud física y mental.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Se refiere a las aceras y dice que aquí les falta mucho para cumplir con todas estas normas de la Ley, agrega que en un país como el que visitaron aquí se va a años luz adelante, y dice que los dos primeros días tropezaban en las entradas a los edificios públicos y privados y en aceras ni se diga, aceras con topes y demás.

Síndica Carmen Nidia Espinoza Barrantes:

Le dice al señor Alcalde qué posibilidad hay, de hacer un locker para que los adultos mayores puedan guardar las cosas que llevan al polideportivo.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Se refiere a las aceras y los niveles de las aceras y dice que ahora están construyendo la Cámara y también varias zonas, manifiesta que no hay como un reglamento porque los niveles de las aceras deben ser igual al centro de la calle, esto son normas establecidas, sin embargo se puede ver y por eso se vienen todas las aguas hacia la calle, aquí no se cumple con eso, debería aplicarse por medio del departamento respectivo para que cumpla con eso y les dé algo uniforme porque se debería estar pensando en las rampas de minusválidos.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. La Asociación de Desarrollo de Calle Achote, remite oficio en el que dice:

Respetuosamente solicitamos, a ustedes, la pronta intervención en el Camino conocido como Alto Arguedas, en la Comunidad de Calle Achote, distrito: San Isidro en donde un paso de alcantarillas cedió formando un enorme hueco que destrozó el asfalto y ahora prácticamente no existe paso y nos preocupa tres cosas:

1)- Que en caso de una emergencia de casos de salud la ambulancia no pueda pasar y se pueda hasta provocar una muerte, ya que en esta zona habitan varios adultos mayores en serias condiciones de salud especialmente enfermedades cardíacas y además discapacitados severos que a diario necesitan ser transportados a clínicas u hospitales.

2)- La otra preocupación es la recolección de basura que con este enorme hoyo ahorita ustedes suspenden el servicio de recolección de basura.

3)- Les aclaramos que la municipalidad de un sobrante de asfalto de un bacheo en la Comunidad del Mesón lo enviaron a calle Alto Arguedas, pero el asunto aquí es de alcantarillas, así que se necesita un back Hoe y de unas cinco alcantarillas de 18 o 24 pulgadas para instalar, en dicho paso. Este paso recibe prácticamente todas las aguas que bajan por Calle Alto Arguedas, y las desvía a la Calle Principal y de ahí al Río Achote.

4)- Se les agradece enormemente, el pequeño tramo de bacheo en esta vía, pero aprovechamos para solicitar, el bacheo total de esta calle incluido el sector que va a salir al Restaurante Sol y Luna, que fue un camino hecho con cemento y se le instaló malla electro soldada, hoy esto es un peligro para niños, ancianos y en realidad para toda persona que camine por este sector, porque se puede caer en estos cuadros de malla y sufrir un aparatoso accidente, en cuanto a los vehículos las llantas de estos casi siempre se desinflan porque estas varillas se les incrustan, y en cualquier momento puede sufrir un

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

accidente. La Asociación de Desarrollo, solicita esta ayuda directamente con el Municipio, sin necesidad de recurrir a vías legales como recursos de amparo basados en la Ley 7600, que otros ciudadanos han interpuesto en detrimento del ayuntamiento pues al final la Municipalidad paga obras millonarias de su peculio. Que en realidad es dinero de todos los contribuyentes. Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL ACHIOTE, AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Se conoce oficio firmada por las Asociaciones del Sector Norte que dice:

Los suscritos presidentes de las Asociaciones de Desarrollo del Sector Norte: Barrio Jiménez, Calle Carmona, Urbanización Murillo, Urbanización Nueva Esparza constituidos en organización para el desarrollo y la defensa de nuestras comunidades, nos dirigimos a ustedes de manera atenta para solicitarlo siguiente:

Hace ya casi un año, el próximo 18 de noviembre de 2014, que fuimos recibidos en audiencia por ese Concejo Municipal en la sesión No. 281, en que expusimos a ustedes un documento compuesto por 8 puntos y que analizamos uno a uno. Hemos esperado por una respuesta a lo señalado en tal documento y aunque lo hemos pedido en las fechas: 21 de marzo de 2014, el 5 de junio de 2014, y el 5 de agosto de 2014 sin que hayamos recibido hasta ahora una respuesta.

Es por lo anterior que les solicitamos UNA AUDIENCIA a la mayor brevedad posible a fin de que podamos retomar nuevamente la necesidad que tenemos de obtener la esperada respuesta del Concejo Municipal al documento en mención, que lo agregamos una vez más a esta misiva, dado que las autoridades cambian periódicamente y sólo teniendo los acuerdos y/o las respuestas por escrito es posible darle continuidad.

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR NORTE, QUE EL CONCEJO LOS ATENDERÁ EL JUEVES 04 DE DICIEMBRE DE 2014, A PARTIR DE LAS SEIS DE LA TARDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. Los señores Xinia Calvo Calvo e Isaac González R., miembros de la Asociación de Desarrollo del Sector Sur de Grecia, remiten oficio en el que a letra dice:

A través de la presente, la Asociación de Desarrollo Integral del Sector Sur de Grecia, desea informales lo siguiente:

En la pasada sesión ordinaria de Junta Directiva número 797 del quince de octubre del presente año, se acordó recibir la partida específica otorgada a nuestra asociación por el Concejo de Distrito, para que la misma sea implementada a favor de mejoras en la infraestructura de nuestras áreas deportivas.

De antemano agradecemos la efectividad y prontitud que se le pueda dar a este trámite por su parte.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO AL CONCEJO DE DISTRITO CENTRAL PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El señor Daniel Bolaños Pacheco, remite oficio que dice:

El pasado miércoles, 15 de octubre de 2014, recibí una notificación de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Grecia, Oficio SEC-5138-2014, dirigido a: Señores Comisión Municipal de Obra Pública. Dicho Oficio tiene por finalidad transcribir a esa Comisión Municipal de Obra Pública, el acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 06 de octubre del dos mil catorce. Indicando ese acuerdo que se da con copia a: Sres. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Exp: 14-013555-0007-CO yal Sr. Daniel Bolaños Pacheco.

El Oficio SEC-5138-2014, no va dirigido a mi persona, va dirigida a una Comisión Municipal, aclarando, que para cumplir con el Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce, con respecto a lo denunciado de la paja de agua, ilegalmente utilizada; la ley establece claramente, los requisitos y las formalidades que deben tener tanto el Acto Final así como su debida notificación o comunicación, Artículos 140, 243, 245, 334, 335, 336, Ley General de Administración Pública (LGAP).

De pretender el Concejo Municipal que esta notificación recibida, indicada supra, va a constituir la contestación a mi denuncia interpuesta ante ese Concejo hace más de nueve años, la misma contiene vicios de nulidad absoluta, entre otros, en virtud de que carece de las formalidades establecidas por Ley, para surtir los efectos de Eficacia, para que con esta notificación de Oficio SEC-5138-2014, se me tenga como notificado de lo resuelto en definitiva con respecto a lo ordenado por el Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, entre otros requisitos los establecidos y ordenados en el Artículo 245 citado de la LGAP.

En forma adicional, el Artículo 141 de dicha LGAP, también dispone que: *"1. Para ser impugnabile, administrativa o jurisdiccionalmente, el acto deberá ser eficaz. En todo caso, la debida comunicación será el punto de partida para los términos de impugnación del acto administrativo.*

2. Si el acto es indebidamente puesto en ejecución antes de ser eficaz o de ser comunicado, el administrado podrá optar por considerarlo impugnabile desde que tome conocimiento del inicio de la ejecución." Con fundamento en este párrafo segundo del Artículo 141 LGAP, es que me presento a interponer contra el acuerdo tomado por la Corporación Municipal, Artículo III, Inciso 13,

Acta 350, en su Sesión Ordinaria del 06 de octubre del dos mil catorce, EL RECURSO DE REVOCATORIA y NULIDAD ABSOLUT A CONCOMITANTE; en tiempo, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, Artículo 3'<5, y Artículos 243,5; 245 de la LGAP.

Las razones de mi inconformidad, lo son por razones de forma y por razones de fondo por errores de hecho y de derecho contenidos en este Acuerdo Municipal que estoy impugnando, los cuales paso a explicar de la siguiente forma:

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

1) Conoce la Corporación Municipal, el Voto N° 521-2006 SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil seis, el cual conoció del recurso de apelación por acuerdo III, inciso 2, acta 69 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Grecia, el veintisiete de octubre de dos mil cinco, donde se acordó rechazar el recurso de revocatoria y se admitió la apelación ante este Tribunal Contencioso Administrativo, por lo resuelto por esta Corporación Municipal en sesión ordinaria del seis de octubre de dos mil cinco, en el artículo V, inciso 4, acta N° 64, resolvió: "Conforme la recomendación del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Grecia, el Concejo Municipal procede a tomar el siguiente acuerdo: "Luego de la información suministrada por el ingeniero Jorge Castro Alfaro, concluye dicho profesional que la calle pública que alude (sic) los hermanos Bolaños Pacheco no existe como tal, así las cosas, no procede su reapertura.

Asimismo, respecto a la paja de agua, la administración nombrará un perito para que valore la franja del terreno por donde atraviesa el tubo madre, con el fin de indemnizar previo a la existencia del contenido presupuestario. Posteriormente proceder al cobro de la paja de agua utilizada por el señor José Antonio Bolaños Rojas"

2) En los Considerandos de este Voto estimó este Tribunal Contencioso Administrativo: "111. Analizados el expediente y las extensas argumentaciones de los recurrentes, el tribunal llega al convencimiento de que en la tramitación de las denuncias formuladas existen vicios importantes que se tratarán de seguidito. En primer término se observa que al denunciado, señor José Antonio Bolaños Rojas, nunca se le citó para que defendiera su posición, lo que constituye un vicio causante de nulidad, pues no se le otorgaron las garantías mínimas del debido proceso. (Al respecto pueden consultarse la sentencia de la Sala Constitucional N 2952 de LO de octubre de 2003)..." El resaltado es nuestro. Continúa estimando el Tribunal: "IV. Con relación a lo resuelto en el denunciado abuso de una paja de agua, otorgada gratuitamente al señor Bolaños Rojas, vale lo dicho acerca de la ausencia del debido proceso, pero además debe apuntarse que lo resuelto por el Concejo Municipal demandado no da respuesta a lo pedido por los recurrentes, si no que se refiere a otros problemas relacionados con ese hecho, sin que se disponga nada sobre el tema acusado." El resaltado es nuestro. 3) Resuelve este Tribunal Contencioso: "POR TANTO: Se anula el acuerdo impugnado, artículo V, inciso 4, acta N° 64 de la sesión del seis de octubre de dos mil seis, tomando por el Concejo Municipal de Grecia."

4) La Corporación Municipal está en la obligación de dar CABAL CUMPLIMIENTO, a este Voto N° 521-2006 SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil seis.

5) Con lo resuelto por el Concejo Municipal en el Acuerdo que me he presentado a impugnar en el presente memorial, no se da cabal cumplimiento al Voto N° 521-2006. Se continúa incurriendo con el mismo vicio señalado por ese Tribunal, pues no existe documentación que sustente una debida MOTIVACIÓN, párrafo segundo del Artículo 136, que pueda fundamentar que en el presente caso, se haya realizado el DEBIDO PROCESO CORRESPONDIENTE, con los representantes actuales de ese Centro Turístico, con el objeto de que presenten su defensa, para poder proceder la Corporación Municipal, como en Derecho corresponda, A CLAUSURAR, DESCONECTAR, DESINSTALAR, o lo que corresponda, a fin de evitar e impedir que se continúe con el abuso de Derecho denunciado, relacionado con el disfrute ilegalmente de una paja de agua en el Centro

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Turístico indicado en la denuncia presentada, -EN FORMA GRATUITA, sin ningún control de medida, sin ninguna limitación en cuanto al destino del uso realizado por ese Centro Turístico.

6) De no realizarse el DEBIDO PROCESO a la sociedad propietaria del Centro Turístico; de no acogerse este recurso de revocatoria; de no dar cabal cumplimiento al Voto N° 521-2006 SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; significaría, que este Centro Turístico, continuaría con la PRERROGA TIVA de poder utilizar a discreción, sin límite de consumo, sin importar el uso que se le dé, EN FORMA GRATUITA, SIN QUE EL CONCEJO MUNICIPAL NI LA ALCALDÍA MUNICIPAL TENGAN LAS FACULTADES Y POTESTADES, DE OTORGAR, ESTE TIPO DE AUTORIZACIONES, lo anterior por acciones en donde en el pasado se autorizó ilegalmente su uso e instalación, o por omisiones en tomar las acciones correspondientes para detener e impedir, el abuso de derecho, después de mi denuncia interpuesta y en la actualidad.

7) De igual forma se estaría incumpliendo con lo resuelto con el Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce. Que ordenó en su Por tanto: *"Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío y a Rolando Alpizar Oviedo, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas que correspondan a fin de que se resuelva en definitiva la denuncia presentada por el recurrente el 28 de marzo del 2005 y se le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución."*

8) En el acuerdo tomado por la Corporación Municipal de este Cantón, en su Sesión Ordinaria del 06 de octubre del dos mil catorce, Artículo III, Inciso 13, Acta 350, que estoy impugnando; dice que el señor Alcalde Municipal, se refiere a Notificación de la Sala Constitucional, sobre recurso de Amparo del señor Daniel Bolaños Pacheco.

9) En segundo término, dice que al respecto da lectura a respuesta que diera la Administración.

La acotación que realiza con relación a las 4 pajas de agua, dos reproductivas y dos domiciliarias, se debe de aclarar, que sobre este aspecto, ya existían desde antes de la denuncia interpuesta hace más de nueve años

a) Indica en este punto que mediante Oficio LEG-192-2005 del 5 de octubre del 2005, el Coordinador del Departamento de Servicios Jurídicos, en las últimas dos líneas del mismo indica "...posteriormente proceder al cobro de la paja de agua utilizada por el señor José Antonio Bolaños Rodríguez" y posteriormente anulada por el Tribunal Contencioso Administrativo mediante Voto 521-2006, de las 13:20 horas del 22 de noviembre del 2006. Lo citado es cierto por razón de los vicios de nulidad que consideró ese Tribunal, que ya nos hemos referido anteriormente y hemos citado.

b) Lo acotado en el punto b) es parcialmente cierto, en virtud de que si es cierto que el principal uso era para el llenado de las piscinas de dicha actividad comercial, sin embargo, no especifica los otros usos indebidos que también se le daba a esa paja de agua ilegalmente utilizada, y que eventualmente podrían en este momento continuar dando esos usos, entre otros, se utilizaba para el lavado a "manguera" de las aceras que dentro de ese

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Centro Turístico; de los vestidores; de los baños; de los servicios sanitarios; además también se utilizaba se pudiera utilizar en la actualidad, para el riego de las extensas zonas verdes desde ese Centro Turístico, principalmente en época de verano. Y de las otras utilidades que en la actualidad, -en forma insospechada-, se puedan estar dando.

Todas no menos ilegales que la más grave que era efectivamente, el llenado de las piscinas, por el volumen diario utilizado, y por el uso el cual no constituye una prioridad del acueducto municipal, esto antes del evento climatológico, que podría ser una de las causas que desencadenaron los eventos conocidos que dañaron las piscinas. No obstante con posterioridad a ese evento realizaron refacciones y acondicionaron la piscina grande para que continuara operando un tiempo más para finalmente dejarla en desuso, como se encuentra actualmente.

c) Como se indicó previamente, esas cuatro pajas de agua existían con anterioridad a la interposición de la denuncia interpuesta hace más de nueve años. Y ninguna corresponde en consecuencia, a la paja de agua denunciada como ilegalmente utilizada.

d) En el párrafo final indica ese acuerdo impugnado según la lectura que dice que hace el señor Alcalde Municipal, lo siguiente: *"En vista de todo lo anterior, lo resuelto en forma definitiva acerca de dicho aspecto es que si bien en algún momento posiblemente existió una paja de agua con uso irregular, en la actualidad dicha situación ES INEXISTENTE Y el Balneario Tropical al día de hoy paga por cuatro servicios de agua potable, compatibles con las actividades comerciales desplegadas, por lo que no es necesario llevar a cabo acciones tendientes a solucionar un problema CARENTE DE INTERÉS ACTUAL, dando por cerrado este asunto para todos los efectos."* El resaltado es nuestro.

Con respecto a la afirmación que es inexistente, no es cierto. En virtud de cómo se ha dicho, le permanece a las personas que representan y administran ese Centro Turístico, la prerrogativa de utilizarlo cuando así lo estimen necesario o conveniente, sin que les haya realizado el DEBIDO PROCESO CORRESPONDIENTE para clausurar, desinstalar, remover, o lo que en derecho corresponda la ilegal autorización de utilización de esa paja de agua, en las condiciones que se han denunciado. El que ahora no se utilice para el llenado de las piscinas, no implica necesariamente que no se le esté dando los otros usos igualmente ilegales, que se le estaban

dando o inclusive otros de los cuales no se tiene conocimiento. Mismo que continuarían con la disponibilidad de la ilegal paja de agua, para que si así lo deciden, pueden utilizarla en un futuro en las mismas condiciones, sean en FORMA GRATUITA, SIN NINGUNA CLASE DE RESTRICCIÓN EN CUANTO A SU USO, MISMO QUE EN CUANTO AL VOLUMEN DE CONSUMO. Todo lo cual contraviene el marco jurídico que regula esta materia.

e) Con respecto a la parte que se le ha atribuido en esta supuesta lectura de lo contestado en respuesta a requerimiento hecho por la Sala Constitucional al señor Alcalde Municipal, concretamente lo resaltado al final de la cita previamente hecha:

En primer lugar es necesario indicar que revisado el documento en mención de Fecha Grecia, 17 de setiembre de 2014, con sello de la Alcaldía Grecia Gobierno Local, y sello de Recibido de la Sala Constitucional de misma fecha, no es cierto que la parte que se encuentra en negrita y cursiva del párrafo citado anteriormente forme parte de la lectura que se le está atribuyendo al Alcalde, ya que cotejándolo con la respuesta presentada ante la Sala Constitucional en el Recurso de Amparo interpuesto por mi persona dicho extracto

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

no consta en el documento que el Alcalde presentó; constituyendo así un nuevo vicio de nulidad absoluta del Acta que me estoy presentando almpugnar.

f) Dar por cerrado un asunto como el denunciado sin la debida Motivación para adoptar una decisión de esa naturaleza, Artículo 136 LGAP; sin realizar el DEBIDO PROCESO CORRESPONDIENTE, a la sociedad dueña del inmueble donde se está utilizando la ilegal paja de agua, implica, como se ha indicado ya, en una implícita autorización para continuar con un abuso de derecho, en la ilegal utilización de esta paja de agua, EN FORMA GRATUITA E IRRESTRICTA, en contra de todo lo establecido en la normativa que regula esta materia, SIN QUE LOS SEÑORES DEL CONCEJO MUNICIPAL NI EL SEÑOR ALCALDE, tengan las facultades para una autorización de este tipo, en consecuencia, se contraviene la normativa legal vigente.

g) La falta del requisito legal de realizar el DEBIDO PROCESO CORRESPONDIENTE a la sociedad dueña del inmueble donde se realiza esa ilegal utilización, fue un asunto, que fue objeto de estudio y análisis de una sentencia judicial, la cual es de acatamiento obligatorio, del Tribunal Contencioso Administrativo mediante Voto 521-2006, de las 13:20 horas del 22 de noviembre del 2006; y con lo resuelto, Artículo 111, Inciso 13, Acta 350, en su Sesión Ordinaria del 06 de octubre del dos mil catorce, de adquirir firmeza, de no revocarse y anularse lo acordado por el Concejo Municipal en el acuerdo tomado por la Corporación Municipal, y de no proceder a subsanar los procedimientos correspondientes, constituyendo en reiteraciones de los vicios de nulidad absoluta, pudiendo lo anterior constituir un posible desacato de una sentencia judicial.

h) Igualmente, eventualmente estaría incurriendo en incumplimiento, si transcurrido el plazo ordenado por el Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce, los condenados en esta Sentencia, no han realizado ni cumplido con lo ordenado: " ...que tomen las medidas que correspondan a fin de que se resuelva en definitiva la denuncia presentada por el recurrente el 28 de marzo del 2005 y se le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución.

PETICIÓN

1) Solicito con el respeto debido, se acoja en todos sus extremos, el Recurso de Revocatoria interpuesto, y la nulidad absoluta, en contra del Acuerdo tomado por la Corporación Municipal de Grecia, Artículo III, Inciso 13, Acta 350, en su Sesión Ordinaria del 06 de octubre del dos mil catorce.

2) Solicito con todo respeto, ordenar realizar el DEBIDO PROCESO CORRESPONDIENTE, otorgando a la sociedad dueña del inmueble, la oportunidad de presentar su defensa, y proceder como en derecho corresponda, a fin de impedir que el abuso de derecho, en la ilegal utilización y disfrute de una paja de agua en las instalaciones del Balneario Tropical, y proceder con la clausura y desinstalación, o lo que en derecho corresponda, a fin de dar cabal cumplimiento a dos sentencias judiciales que son de acatamiento obligatorio, para la Corporación Municipal de Grecia; sean: el Voto N° 2014-015802, de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de fecha de San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiséis de setiembre de dos mil catorce; y el Voto N° 521-2006 SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, del Segundo Circuito Judicial de San José, a las trece horas veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil seis.

NOTIFICACIONES

Señalamos como lugares para recibir las notificaciones,

- a) Para mi hermana María Martha Bolaños Pacheco, el Buzón de correo electrónico Maribopa@yahoo.com;
- b) Para mi hermano (q,d,D,g) Rodrigo Bolaños Pacheco, ahora su sucesión, en lapersona de su Albacea, e hijo, Marco Esteban Bolaños Mora, el Buzón de correo electrónico estebanobish@hotmail.com
- c) Para el suscrito Daniel Bolaños Pacheco, señalo como lugar para recibir mis notificaciones, el buzón de correo electrónico camobida25@hotmail.com

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que hay un estudio que hace la Auditoría y manda una solicitud para que el Concejo tome un acuerdo, ese acuerdo tiene que ver con solicitarle a la Administración un cronograma de actividades para la ejecución de una calle pública, que tiene que ver con la apertura de la finca detrás del Estadio, posteriormente a eso no ha habido una ejecución, la Auditoría les llama la atención de nuevo y les dice que por qué no se ejecutan las cosas y por qué no se hacen, inclusive en la sesión el compañero Auditor Álvaro Lizano les dice que es necesidad y urgente que el Concejo se manifieste ante la Alcaldía para que esa calle se ejecute. Ahora aparecen informaciones que enredan todo, aparece las pajas de agua que nada tiene que ver con la calle y hay un acuerdo tomado por este Concejo de que eso se lleve a cabo, de que la calle tenga la apertura. Don Adrián planteaba el otro día que era inconveniente porque tenía valores superiores a ciento veinte millones de colones hacer una apertura de calle ahí, pero eso no es motivo para responder a un acuerdo que está ahí y en su momento debió haber sido vetado o haber puesto en autos esa necesidad. Le preocupa tener que asumir otra vez que aunque sea por error, la contaminación que se está dando en esos dos elementos que no tienen nada que ver uno con otro, porque una cosa es lo que ya se dijo y se ordenó y otra cosa es lo que tiene que ver con unas pajas de agua al respecto.

Agrega que en conversaciones con el Señor Linarti le decía que el Concejo tenía que valorar la apertura de esa calle no solo por el costo sino también porque se podría afectar la quebrada el Estadio y activar nuevamente el problema, a lo que manifestó que eso serían valoraciones que tendrían que hacer nuevamente. Lo que le interesa es salvar responsabilidades de que si algo ya acordaron y que si algo tenía que hacerse o valorarse para hacerse y no ha venido ninguna respuesta oficial para que ellos puedan modificar un acuerdo ya tomado, sí le preocupa que después de tomado vayan a incluir otra vez un documento que ya tuvo su respuesta. Agrega que en este momento se están manejando tres temas de alto nivel, hay un acuerdo tomado por este Concejo y que fue enviado con copia a la Auditoría sobre la respuesta del Concejo pero están volviendo a incluir una temática que ya está votada.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le dice que nadie está tergiversando esta situación, fueron claros el señor Presidente y él con Sala Constitucional, y la Sala Constitucional le ordena al Concejo y a la Alcaldía, responderle al señor Bolaños, una de las consultas que él hace es con relación a pajas de agua y parece que hay una naciente que está encima el estadio que es la que alimentaba el Balneario, entonces se le responde con una certificación de Acueductos que le dice que lo único que hay son cuatro pajas de agua dos domiciliarias y dos del negocio. Lo otro que hace falta responderle es la situación de la calle, ahí puede ser que Harry tenga la razón en el sentido de que él debía haber vetado eso, le parece que lo

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

más conveniente es que la comisión de Obra analice la segunda respuesta con el criterio técnico y con criterio Jurídico que le va a dar la Administración y se imagina que va haber el criterio jurídico del Concejo para que la comisión de Obra continúe con eso. Su primera expresión al respecto fue, abrir esa calle independientemente del costo ya después vieron que si habrían la calle podrían crear y reactivar el conflicto de quebrada el Estadio, pero no están diciendo que es que no se va abrir, para eso vendrá el criterio que se va a tener que dar de si se abre o no al señor Bolaños.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Le queda duda sobre la calle pública y los recursos, retomando la parte historial esta gente presenta un desarrollo urbano con todas sus calles y la aplican la Ley de urbanizaciones para el asunto de calles públicas y demás, tienen un dictamen de Manuel donde le obliga al desarrollador a que tiene que hacer la calle pública completa como dicen los ingenieros de la Municipalidad, y cuando está lista el ingeniero va y valora y dice si se le acepta, y si cumple se trae al Concejo y se declara calle pública, le preocupa que estén hablando de ciento y resto de millones para eso, está defendiendo los recursos no la calle pública, eso ya es un asunto que se dictaminó y le tocará a la Administración ver qué hace o que recomienda que haga el Concejo, pero no sobre la justificación de los recursos a invertir.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Manifiesta que todo esto es por denuncias que ha presentado este señor durante nueve años, luego termina en unas recomendaciones de la Auditoría Interna que inclusive van en contra de unos criterios que tiene la Administración, le preocupa porque durante mucho días esas recomendaciones que la Auditoría terminó o culminó en una conformación de una comisión investigadora que se tomó el tiempo para investigar un expediente de casi mil folios, donde en definitiva el tema de la calle pública fue resuelto y se tomó un acuerdo por parte del Concejo para la apertura de eso, le preocupa que otra vez de nuevo estén abordando ese tema de nuevo en el Concejo cuando ya fue resuelto y existiendo un acuerdo con respecto a eso. El tema ahora de Don Daniel con el recurso de Amparo que presentó giraba en torno a varios vertientes, ciertamente estaban tocando calle pública pero ya estaba resuelto, tan es así que la Sala le dice que no tenía razón porque ya se había tomado un acuerdo y se había hecho una investigación de una comisión investigadora que por fin un Concejo Municipal después de una gran cantidad de años, resolvía ese tema.

El único tema que está pendiente es el que tiene que ver con las pajas de agua, que don Adrián dice que ya lo resolvió, le preocupó que hablando del tema de pajas de agua se haya trasladado a la comisión el tema propiamente de calles porque es un tema que ya estaba resuelto y que no tiene que verse más por el Concejo Municipal.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le dice a Hansel que lo que la Sala Constitucional dice es que se le responda, y dice claramente que la decisión de si es calle pública no es a la Sala Constitucional, serán otros tribunales los que definirán si es calle pública o no, pero le parece no se van a poner de acuerdo y le solicita al señor Presidente que se envíe a la Comisión de Obra para que se defina porque tienen un tiempo prudencial para responder.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por mayoría.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Regidor Harry González Barrantes, vota negativamente.

Inciso 8. Los señores Juan Rafael Marín Quirós, Juan Luis Jiménez Succar, y Paulina Ramírez Portugués, Diputados, firman oficio que dice:

En la sesión de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Participativo, del 8 de octubre del año en curso, compareció el señor Carlos Segnini Villalobos, Ministro de Obras Públicas y Transportes y otros altos personeros de ese Despacho, con el fin de que se refirieran entre otras cosas, al Programa de Real Vial Nacional (**PRVC- I MOPT/BID**), según el convenio suscrito por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo.

De conformidad con lo manifestado por el señor Ministro, los proyectos presentados por las municipalidades para ser ejecutados al amparo de dicho convenio, tienen distintos niveles de avance, que se traducen en el siguiente cuadro:

RESUMEN PROGRAMA RED VIAL NACIONAL (PRVC-I-MOPT BID)

ETAPA/ PROYECTO	ABSOLUTO	RELATIVO	OBSERVACIONES
Ejecutados	2	1,6%	2014=93 proyectos
En Ejecución	11	8,87%	= 75%
Recepción definida	9	7,26%	\$ 45 millones
Infructuosos	6	4,84%	
Con orden de inicio	4	3,23%	
Formalización de contrato	17	13,7%	
Evaluación de ofertas	5	4,03%	
Recepción de ofertas programadas	20	16,13%	
Para publicar 2014	19	15,32%	
Para publicar 2015 (febrero)	17	13,71%	2015 =31 proyectos
Para publicar 2015 (mayo)	6	4,84%	= 25%
Para publicar 2015 (junio)	8	6,45%	\$15 millones
	124	100%	

Además, para que tengan conocimiento de la situación particular de cada municipalidad, según los datos oficiales emanados del MOPT, le remitimos un cuadro con el detalle del estado en que se encuentran los proyectos presentados para su ejecución por los distintos municipios, para que, si fuera el caso, se puedan realizar las acciones correspondientes a los efectos de ir avanzando en la implementación de tan importantes obras de infraestructura vial en nuestras comunidades.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL DOCUMENTO A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. El Diputado Javier Cambroner Arguedas, remite el oficio PAC-JFCA-194-03-2014, que dice:

Reciban un muy cordial y caluroso saludo de parte de este su siempre atento servidor. Me permito exponerles una iniciativa en la cual estamos trabajando, y deseamos contar con el apoyo de la municipalidad de Grecia, y su consecuente integración a este proyecto, que vislumbra convertirse en un espacio de referencia para la zona de Occidente.

El proyecto Farol (Festival Artístico Occidente Latinoamericano, llamado así de forma preliminar en la etapa actual) consiste en abrir espacios artísticos culturales de diferentes tipos: presentaciones de arte, exposiciones, talleres y cultura latina. Se estará recibiendo este festival en los 6 cantones de la Región de Occidente, que está en trámite para la declaración de interés cultural, en el mes de febrero 2015, del domingo 01 al domingo 08.

Los escenarios serán nada menos que los espacios públicos de nuestros bellos cantones, al disfrute del cálido clima de la Región. Parques, museos, bulevares, casas de la cultura y demás espacios serán la casa, donde el pueblo de Grecia y toda la región, tendrá espacios de disfrute familiar. Nace de la sensibilidad cultural de este despacho, de la necesidad por brindar espacios públicos al arte, al talento, a la dedicación y al esfuerzo. En el cantón tenemos grandiosos artistas, con un talento inigualable, heredado de nuestra historia de lucha, arte y pasión.

El proyecto se está gestando en coordinación con el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), donde afinamos los detalles para avanzar hacia la siguiente etapa, donde entramos a trabajar en conjunto con la comunidad. En este momento nos encontramos realizando contactos con las Embajadas Latinoamericanas, grupos artísticos de la zona, y grupos artísticos Nacionales del MCJ.

El proyecto convoca a las Embajadas Latinoamericanas, pues la concepción es crear un rico y fluido intercambio de experiencias, conocimientos entre los grupos artísticos y los visitantes, a través de dos vías: 1. la convivencia fraterna, que le permita a la región estrechar sus lazos de amistad con los pueblos Latinoamericanos; 2. mediante la realización de talleres y capacitaciones en materias como gestión cultural, lo cual constituye un valor agregado, el verdadero sentido de fondo del festival.

Como se puede apreciar, es un proyecto que involucra a muchas instancias, por lo que la labor de este despacho es armonizar todas las manos colaboradoras, creando en conjunto con la institucionalidad local este innovador espacio. Los grupos, artísticos de la región, han reclamado reiteradamente la necesidad de espacios en los cuales exponer su talento y demostrar su esfuerzo y disciplina, por lo que creo es una excelente oportunidad para que nosotros, el Estado, brindemos a este sector el espacio por el cual han trabajado...

Es así, como verán, que el apoyo Municipal es indispensable. Este festival está llamado a institucionalizarse a través de los años, como un esfuerzo en conjunto por el rescate de los valores, el arte y la cultura. Su apoyo en este proceso resulta fundamental, es por esto que muy humildemente, les pido su venia para continuar con esta creativa propuesta, y la incorporación del Municipio al proyecto.

En esta línea, hay cuatro aspectos primarios que debemos cubrir, para lo cual solicito su oportuna colaboración:

1. Declaratoria de Interés cantonal;
2. Visto Bueno de la Municipalidad para obtener la Declaratoria de Interés Cultural;

3. Permisos municipales;
4. Financiamiento;

1) Declaratoria de interés cantonal: la Región de Occidente, compuesta por estos 6 cantones, cuenta con una historia única y trascendental, que predestina la vida de sus ciudadanos hasta hoy siglo XXI. Un pueblo de exiliados, desterrados, filósofos, librepensadores, de literatura controversial, mentes prodigiosas y manos artísticas. Un aire intelectual y un ambiente de lucha caracterizan a este pueblo pujante, cuya particularidad ha trascendido las barreras fronterizas, políticas y de la historia, en una tierra cargada de cultura, arte y tradición.

Hoy, contamos con grupos artísticos y culturales que con esfuerzo han sabido darse su lugar en la vida comunal. Por eso es para este despacho prioridad, brindar un acompañamiento político a estos grupos. El Festival Artístico Occidente-Latinoamericano es una intención por recuperar espacios para disponerlos a grupos constituidos de la región y fomentar el desarrollo de una cultura artística de gestión comunitaria. El festival ofrece además una oportunidad para palpar la rica cultura latinoamericana, en aras de fortalecer el sentimiento de unión de la América Nuestra. Es un llamado a la hermandad de los territorios, al reconocimiento de un solo pueblo hijo de una misma herencia cultural.

El festival Artístico Occidente Latinoamericano busca crear lares de emoción y aprendizaje. Un mensaje dignificante para los artistas locales. Una oportunidad para exponer y crear cultura de plusvalía al talento regional. Un momento de gozo y recreación para la gente. Una oportunidad para que los gobiernos locales demuestren su apoyo al talento local. Un momento de reflexión sobre nuestra cultura latinoamericana.

Un espacio de encuentro entre pueblos hermanos. Un momento de alegría ciudadana. Es por esto, y lo expresado a lo largo de este documento, que me lleno de entusiasmo al solicitarles a ustedes, honorables Regidores y Regidoras Municipales, la Declaratoria de Interés Cantonal para el festival.

2) Visto bueno preliminar: Como lo mencioné anteriormente, nos encontramos realizando la gestión de la Declaratoria de Interés Cultural. Esto para darle relevancia Nacional al festival y a toda la Región. Facilitando la cooperación en instituciones, grupos, Ministerios y Embajadas. Dicho trámite nos solicita un aval de la Municipalidad, que muestre su afabilidad al proyecto. Por lo que, muy respetuosamente, les solicito una aprobación preliminar o parcial, a manera de visto bueno, de la actividad. Bien puede ser la misma Declaratoria de Interés Cantonal. Un documento por parte del municipio que avale la iniciativa, rumbo a la Declaratoria de Interés Cultural, la cual obtendrán de manera oportuna.

No es la aprobación del permiso para utilizar los espacios, si no, el visto bueno preliminar (a espera del resto de la tramitación) a la iniciativa como un todo.

3) Los permisos municipales:

Sirva esta misiva como primer acercamiento y solicitud de la respectiva autorización del distinguido cuerpo municipal para utilizar los siguientes espacios públicos:

- Parque Municipal.
- Boulevard Municipal.

Esto para la semana del 01 a 08 de febrero 2015, como lo mencioné anteriormente. Agradezco favor indicarme, bajo el entendido que la autorización municipal consiste en un entramado del visto bueno de otras instituciones, ¿cuáles permisos y de cuales

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

instituciones se debe adjuntar para cumplir a legalidad el trámite correspondiente? En esta etapa del proceso estamos en la elaboración del cronograma del festival, por lo que los horarios específicos en que se utilizará el espacio correspondiente, se les hará saber de forma oportuna. Los grupos que se lucirán también serán presentados de forma oportuna al Concejo Municipal, al instante que tengamos la confirmación de los mismos.

4) Del Financiamiento: Este despacho se encuentra conectando los diferentes entes que puedan colaborar en este aspecto básico. Se gestiona al apoyo tanto estatal como privado. Una iniciativa para la colaboración del municipio puede ser disponer de espacios para venta de comidas, los cuales serán licitados por parte de la Municipalidad a un costo, y dicho dinero sería el aporte que el Gobierno Local realice al Festival. Agradezco notificarme cual es la viabilidad de esta iniciativa y como proceder para acometer por esta vía.

Además, es bienvenida la colaboración de la oficina o apartado cultural de su municipio de manera integral al proyecto. De existir otra alternativa en la cual la Municipalidad pueda colaborar, será muy bien recibida.

No omito manifestar que la Municipalidad será incluida en los créditos del proyecto, agradecimientos, y demás reconocimientos del Festival.

Finalmente, me pongo de nuevo a su disposición para llevar adelante políticas públicas que enriquezcan la cultura comunal, y que busquen el progreso y desarrollo del cantón. Para los fines pertinentes, dejo a su disposición a mi colaborador Cristófer Arroyo Montero, quien puede trasladarse al Concejo Municipal para ampliar la información que necesiten previa invitación. Él es quien encabeza la agenda cultural de mi despacho, y maneja todo lo referente al proyecto FAROL, para aclarar cualquier aspecto que estimen conveniente, y por supuesto, trabajar en conjunto para esta iniciativa, su contacto es cris.coma.03@gmail.com, teléfono 84968634.

SE ACUERDA: REMITIR EL OFICIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. Se conoce informe **IAJ-25-2014**, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Fecha de reunión: 24 de octubre del 2014

Hora de reunión: 3:00 pm

Miembros presentes: Harry González Barrantes, Jorge Gómez Valverde, Julio César Murillo Porras y Gerardo Esquivel Guevara.

También presente: Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal.

Se conoce el oficio SEC-5073-2014, con respecto a la moción presentada por los Regidores Gerardo Esquivel Guevara, María Isabel Montero Alfaro y Cristian Alfaro Alpizar, llamada Reglamento Cementerio Municipal de Grecia, esta comisión solicita enviar la propuesta a la Administración para que conjuntamente, con el proyecto del reglamento solicitado a la Alcaldía sea presentado nuevamente a la comisión de Asuntos Jurídicos de forma integral para su dictamen final.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Se conoce el oficio SEC-4970-2014, con respecto al oficio RAO-01-08-2014, firmado por el señor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente del Concejo Municipal, al respecto la comisión recomienda archivarlo.

Se conoce el oficio SEC-5037-2014, con respecto al oficio AI-MEG-068-2014, firmado por la Mba. Adilsa Suarez Alfaro, Auditora Interna, con el asunto remisión de expediente sobre la chatarra generada en el Mercado Municipal, al respecto la comisión de asuntos jurídicos recomienda al Concejo se conforme un solo expediente que habla el informe de Auditoría, con respecto al caso.

Se conoce el oficio SEC-4906-2014, con respecto al oficio firmado por el señor Allen Ronald Arrieta Hidalgo, donde solicita se apruebe el traspaso definitivo de la patente comercial 2719801 a su nombre, al respecto la comisión dictamina negativo ya que tal solicitud no es competencia del Concejo, sino de la Administración, a través del departamento respectivo, asimismo se traslada a la Alcaldía Municipal para su trámite y resolución, por lo anterior se solicita al Concejo tomar el acuerdo como definitivamente aprobado.

Se conoce el oficio SEC-4415-2014, con respecto al oficio ADT-029-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, donde aclara algunos puntos sobre las nuevas Licencias de licores establecidas en la Ley 9047.

Por lo anterior se solicita a la Administración se brinde informe al Concejo Municipal por la emisión, cantidad e insumos de las nuevas licencias de licor de la Ley 9047, con base a los parámetros dispuestos en ley y que cualquier otro elemento importante de considerar para los efectos pertinentes (demográficos, cantidad de licencias activas e inactivas, por cantón o distrito).

Todo ello en virtud del plazo administrativo establecido al 31 de diciembre del 2014, que establece la caducidad de las licencias otorgadas y sabiendo que deberá contarse con cualquier tipo de elemento de interés para el otorgamiento ya de las licencias, tomar como definitivamente aprobado.

Se conoce el oficio SEC-4421-2014, con respecto al oficio GA-040-2014 firmado por el señor Víctor Hidalgo Oviedo, referente al proyecto de estacionómetros, esta comisión tomando como referencia e insumo el oficio SEC-4549-2014, con respecto al proyecto de estacionómetros o parquimetrías y posterior aun análisis exhaustivos, se recomienda y dictamina positivo y para conocimiento municipal lo siguiente;

Aprobar el estudio técnico de estacionamientos para la ciudad de Grecia, elaborado por la Regional Ingeniería de Transito de San Ramón, la modificación del reglamento Municipal de Grecia respectivo, publicado en la Gaceta 203 del 22 de octubre del 2013.

Solicitar las modificaciones a la Alcaldía en relación a los artículos 26, 29, 32, 34 y 39 en cuanto a la denominación de inspector vial Municipal ya que lo que corresponde correctamente es denominar a tal funcionario como parquimetría.

Solicitar a la Administración que conjuntamente con el departamento de Recursos Humanos, la creación del perfil del puesto del encargado de la Unidad de parquímetros.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO, EN CONSECUENCIA SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). CON RESPECTO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES GERARDO ESQUIVEL GUEVARA, MARÍA ISABEL MONTERO ALFARO Y CRISTIAN ALFARO ALPÍZAR, LLAMADA REGLAMENTO CEMENTERIO MUNICIPAL DE GRECIA, SE ENVIA LA PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONJUNTAMENTE, CON EL PROYECTO DEL REGLAMENTO SOLICITADO A LA ALCALDÍA SEA PRESENTADO NUEVAMENTE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FORMA INTEGRAL PARA SU DICTAMEN FINAL.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

b). CON RESPECTO AL OFICIO RAO-01-08-2014, FIRMADO POR EL SEÑOR ROLANDO ALPÍZAR OVIEDO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AL RESPECTO SE ARCHIVA EL OFICIO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

c). CON RESPECTO AL OFICIO FIRMADO POR EL SEÑOR ALLEN RONALD ARRIETA HIDALGO, DONDE SOLICITA SE APRUEBE EL TRASPASO DEFINITIVO DE LA PATENTE COMERCIAL 2719801 A SU NOMBRE, AL RESPECTO SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN YA QUE TAL SOLICITUD NO ES COMPETENCIA DEL CONCEJO, SINO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y POR UNANIMIDAD.

d). CON RESPECTO AL OFICIO ADT-029-2014, FIRMADO POR LA MBA. ALINA ÁLVAREZ ARROYO, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DONDE ACLARA ALGUNOS PUNTOS SOBRE LAS NUEVAS LICENCIAS DE LICORES ESTABLECIDAS EN LA LEY 9047.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN SE BRINDE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL POR LA EMISIÓN, CANTIDAD E INSUMOS DE LAS NUEVAS LICENCIAS DE LICOR DE LA LEY 9047, CON BASE A LOS PARÁMETROS DISPUESTOS EN LEY Y QUE CUALQUIER OTRO ELEMENTO IMPORTANTE DE CONSIDERAR PARA LOS EFECTOS PERTINENTES (DEMOGRÁFICOS, CANTIDAD DE LICENCIAS ACTIVAS E INACTIVAS, POR CANTÓN O DISTRITO).

TODO ELLO EN VIRTUD DEL PLAZO ADMINISTRATIVO ESTABLECIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, QUE ESTABLECE LA CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS OTORGADAS Y SABIENDO QUE DEBERÁ CONTARSE CON CUALQUIER TIPO DE ELEMENTO DE INTERÉS PARA EL OTORGAMIENTO YA DE LAS LICENCIAS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

e). APROBAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE ESTACIONAMIENTOS PARA LA CIUDAD DE GRECIA, ELABORADO POR LA REGIONAL INGENIERÍA DE TRANSITO DE SAN RAMÓN, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GRECIA RESPECTIVO, PUBLICADO EN LA GACETA 203 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2013.

SOLICITAR LAS MODIFICACIONES A LA ALCALDÍA EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 26, 29, 32, 34 Y 39 EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE INSPECTOR

VIAL MUNICIPAL YA QUE LO QUE CORRESPONDE CORRECTAMENTE ES DENOMINAR A TAL FUNCIONARIO COMO PARQUIMETRÍSTA.

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE CONJUNTAMENTE CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, LA CREACIÓN DEL PERFIL DEL PUESTO DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PARQUÍMETROS.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 11. El señor Daniel Bolaños Pacheco, remite oficio en el que presenta denuncia pública y en la petición dice que:

PETICIÓN

- 1) Respetuosamente solicito a las Altas Autoridades Municipales, acoger la presente DENUNCIA PÚBLICA, para estudio e investigación, concluir y recomendar, mismo que para determinar los posibles responsables y las responsabilidades correspondientes, derivadas por posible Acto de Corrupción, en el otorgamiento de Permisos de Construcción, por supuestamente, no contar con los requisitos exigidos por la normativa legal que regula la materia.
- 2) De la forma más respetuosa, solicito a las Autoridades Municipales, se incluya este posible nuevo caso de CORRUPCIÓN, por posiblemente haberse otorgado permisos de construcción en tres edificaciones, sin cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos que regulan esta materia, para que sea parte de lo acordado, como instrumentalización del acuerdo firme que se ha citado, Acuerdo Municipal tomado en su Sesión Extraordinaria del 27 de marzo del dos mil catorce, Artículo 11, Inciso 1, Acta 309, hace ya 7 meses.
- 3) Con el debido respeto solicito, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se proceda a REVOCAR Y ANULAR LOS SUPUESTOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS, para poder realizar esas edificaciones en ejecución, Artículo 129 Constitucional; existiendo norma prohibitiva, Artículo 10 inciso e), del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL CANTÓN DE GRECIA; Artículo 174 de la LGAP; normas de acatamiento obligatorio y de carácter imperativo.
- 4) Con el debido respeto solicito proceder, de conformidad con la normativa legal aplicable, se ordene la CLAUSURA DE ESAS EDIFICACIONES en ejecución en la actualidad, hasta tanto cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos que regulan la materia, y obtengan el respectivo PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.
- 5) Con el debido respeto, solicito a las Autoridades Municipales, ordenar al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CONTROL CONSTRUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, que en el desarrollo urbanístico compuesto por las fincas 2-230521-000, 2-193795-000 y la 2-192600-000 que aparecían a nombre de la fallida Inmobiliaria Bolapa Ltda.; a los lotes o inmuebles provenientes de esas fincas; NO SE LES DEBERÁ OTORGAR VISADO MUNICIPAL, para dar

el visto bueno al plano para catastro o catastrado ya con anterioridad, (pero sin cumplir los requisitos legales), de una propiedad proveniente de ese Desarrollo Urbanístico. Visado por el cual, se iría a acreditar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos a fin de adquirir la condición jurídica de lote urbano, que daría derecho a edificar, vender el terreno, fraccionar, urbanizar o levantar una escritura de la propiedad; hasta tanto cumplan con:

a) Con los requisitos exigidos por el artículo 10 inciso e) del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Grecia, referente a los requisitos de urbanización.

b) Igualmente deberán cumplir con el Plan Regulador Urbano y Rural del Cantón de Grecia, la Ley de Planificación Urbana, y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

PRUEBA

1) Se adjunta con este memorial copias de fotos tomadas de las edificaciones que se encuentran en construcción. Solicitamos resolver de conformidad, con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Notificaciones

Señalo como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones, el buzón autorizado de correo electrónico, camobida25@hotmail.com

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Propone que se envíe al Abogado del Concejo para que haga el estudio y les informe posteriormente.

Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal:

Recomienda que lo integren porque ahí está el acuerdo de la comisión investigadora, y va relacionado con el oficio anterior, él podría con gusto referirse, pero lo que quiere es no tener un criterio diferente al que pueda tener la comisión, trata de armonizar los intereses del Concejo Municipal para que se vea todo en un mismo sitio.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Le pregunta a don Adrián si tiene conocimiento de dónde se ubica esas construcciones de las que habla ahí, en qué calles o si son en la misma calle que tiene el problema que supuestamente no se ha abierto.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le responde que no es sobre esa calle pública es sobre otro local, no sabe quien dio ese permiso de construcción, agrega que ya envió todo eso a investigación.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Considera que es importante que el Concejo tenga una respuesta pero que el Departamento de Construcción debe darles una indicación de cuáles son esos permisos de las construcciones que el señor está denunciando.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO AL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, PARA SU ANALISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Inciso 12. Se da lectura a informe ICGA-07-2014 de la Comisión Municipal de Gobierno y

Administración que dice:

Miembros presentes: Harry González Barrantes, Jorge Gómez Valverde, Julio César Murillo Porras y Gerardo Esquivel Guevara.

También presente: Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal.

Se analiza el oficio SEC-3530-2013, con respecto al oficio ALC-0373-2013, donde se hace entrega de los manuales (Manual Básico de Organización, Manual de Clases de Puestos y Organigrama Final), entregados de parte de la Dirección General de Servicio Civil, a la Municipalidad después de una larga y minuciosa revisión.

Por lo anterior la comisión de Gobierno y Administración informa al Concejo Municipal, que no se cuenta con la certificación del presupuesto proyectado en un espacio bianual, por tanto la comisión solicita a la Coordinadora del Departamento de Hacienda, hacerlo en términos urgentes, de lo contrario la comisión optará por una decisión negativa ante la solicitud, asimismo se solicita sea remitido al departamento de Auditoría para su conocimiento.

Se conoce el oficio SEC-5032-2014, con respecto al oficio AI-MG-065-2014, firmado por la Mba. Adilsa Suarez Alfaro, Auditora Interna, con el tema de remisión de Informe de Auditoría Interna sobre evaluación de sub proceso de pre-inspecciones, por lo que se dictamina positivo lo siguiente;

- A) Trasladar a la Administración para el conocimiento y valoración de lo indicado en el informe y al respecto presentar un informe en un plazo de 30 días naturales.
- B) Igualmente notificar a la Auditoría Interna Municipal, la posibilidad directa que tiene de advertir al Alcalde, según se desprende del artículo 22, inciso d, de la Ley 8292.

La comisión solicita enviar el acuerdo tomado a la Auditoría Interna, para su conocimiento, además de solicitar se tome el acuerdo como definitivamente aprobado.

Se conoce el oficio SEC-4890-2014, con respecto al oficio PROV-2014-103, firmado por el señor Martin Castro Rodríguez Proveedor Municipal, con el asunto "Adquisición e instalación de switch para servidores del Palacio Municipal". Por lo que de acuerdo a las recomendaciones del oficio PROV-2014-103, la comisión dictamina positivo lo siguiente, Recomienda al Concejo tomar el siguiente acuerdo:

~ **Adjudicar** el proceso denominado **Compra Directa No. 2014CD-000017-01 "ADQUISICION E INSTALACION DE SWITCH PARA SERVIDORES DEL PALACIO MUNICIPAL"** a la empresa **Compuplaza S.A.**, esto por un monto económico de ¢ 5, 578,387.92 (cinco millones quinientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete colones con 92/100.)

Se conoce el oficio SEC-5063-2014, con respecto al oficio ADT-141-2014, firmado por la Mba. Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, en dicho oficio remite el perfil para el puesto de Perito Valorador, por lo que la comisión solicita a la Administración que con base al Manual de Puestos se ratifique el proceso, igualmente se le solicita al departamento de Recursos Humanos su criterio al respecto.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO, AL RESPECTO SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). EN ATENCIÓN AL OFICIO SEC-3530-2013, DONDE SE HACE ENTREGA DE LOS MANUALES (MANUAL BÁSICO DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE CLASES DE PUESTOS Y ORGANIGRAMA FINAL), ENTREGADOS DE PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, A LA MUNICIPALIDAD DESPUÉS DE UNA LARGA Y MINUCIOSA REVISIÓN, SE SOLICITA A LA COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, REMITIR LA CERTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO BIANUAL, A LA MAYOR BREVEDAD, DE LO CONTRARIO SE OPTARÁ POR UNA DECISIÓN NEGATIVA ANTE LA SOLICITUD. TRASLADAR COPIA AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA PARA SU CONOCIMIENTO.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

b). EN ATENCIÓN AL OFICIO SEC-5032-2014 CON RESPECTO AL OFICIO AI-MG-065-2014, CON EL TEMA DE REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE EVALUACIÓN DE SUB PROCESO DE PRE-INSPECCIONES:

SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LO INDICADO EN EL INFORME Y AL RESPECTO PRESENTAR UN INFORME EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES.

IGUALMENTE NOTIFICAR A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL, LA POSIBILIDAD DIRECTA QUE TIENE DE ADVERTIR AL ALCALDE, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 22, INCISO D, DE LA LEY 8292.
Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

c). CON RESPECTO AL OFICIO SEC-4890-2014, SOBRE OFICIO PROV-2014-103, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCH PARA SERVIDORES DEL PALACIO MUNICIPAL: SE ADJUDICA EL PROCESO DENOMINADO COMPRA DIRECTA NO. 2014CD-000017-01 "ADQUISICION E INSTALACION DE SWITCH PARA SERVIDORES DEL PALACIO MUNICIPAL" A LA EMPRESA COMPUPLAZA S.A., ESTO POR UN MONTO ECONÓMICO DE ¢ 5,578,387.92 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON 92/100.)
Acuerdo aprobado por unanimidad.

d). EN ATENCIÓN AL OFICIO SEC-5063-2014, CON RESPECTO AL OFICIO ADT-141-2014, FIRMADO POR LA MBA. ALINA ÁLVAREZ ARROYO, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SOBRE EL PERFIL PARA EL PUESTO DE PERITO VALORADOR, SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN QUE CON BASE AL MANUAL DE PUESTOS SE RATIFIQUE EL PROCESO, IGUALMENTE SE LE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SU CRITERIO AL RESPECTO.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. Se conoce oficio firmado por el señor Benjamín Campos Solórzano, en el que solicita que se declare pública lo que hoy está como servidumbre de paso, este trayecto está habitado, tiene todos los servicios públicos y la medida para ser calle pública, está al final de Calle Valerio.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, PARA SU ATENCIÓN E INFORME AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. La señora Carmen Rodríguez Pacheco, Sub Directora Ejecutiva, Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte, firma oficio en el que a letra dice:

Saludos cordiales de parte de la Comisión de Infraestructura Vial de la Zona Económica Especial (CIV-ZEE). Como es del conocimiento de ustedes como parte del monitoreo y seguimiento de las actividades relacionadas con la construcción de la carretera "Altamira - Bajos de Chilamate", esta Comisión se reúne mensualmente con representantes de la empresa constructora Sánchez Carvajal, de la empresa administradora-fiscalizadora VIETO y la Unidad Ejecutora - MOPT, que son todos los actores involucrados en dicha construcción.

En la última reunión realizada el pasado jueves 24 de julio, este equipo acordó gestionarcitas con los tres concejos Municipales involucrados directamente, a saber: San Carlos, Grecia y Sarapiquí, con el propósito de que la Unidad Ejecutora - MOPT; líder del proceso, les presente un informe de situación expresando claramente los avances en la Etapa 1: Contratación original con una inversión de \$62.4 millones y en la Etapa 2: Obras incluidas en el adendum en gestión con una inversión de \$21.5 millones.

Lo anterior con la finalidad de que los municipios estén informados de primera mano, de esta obra tan importante para el cantón, la región y el país en general. El tiempo requerido para la presentación es de unos 25 minutos más el periodo de conversación con ustedes por las consultas respectivas.

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA SEÑORA CARMEN RODRÍGUEZ PACHECO, SUB DIRECTORA EJECUTIVA, AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN HUETAR NORTE, QUE EL CONCEJO LOS ATENDERÁ EL JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 A PARTIR DE LAS SEIS DE LA TARDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 15. SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDOS LOS SIGUIENTES OFICIOS:

a). COPIA DE OFICIO DMOPT-4998-2014 EN EL QUE DAN RESPUESTA A OFICIO DEL LIC. MICHAEL ARCE SANCHO.

B). COPIA DE OFICIO FIRMADO POR LOS VECINOS DE CALLE SAN RAFAEL, DISTRITO SAN ROQUE Y DIRIGIDO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, EN EL QUE SOLICITAN EL ASFALTADO DE ESA CALLE.

Inciso 16. Se conoce dictamen de la Comisión Recalificadora del Mercado Municipal, firmada por los señores Alberto Rojas Matamoros y Freddy Álvarez Brenes, miembros del Mercado Municipal y los Regidores Gerardo Esquivel Guevara y Filiberto Nájera Bolaños, miembros del Concejo Municipal, en el que dicen:

Que la comisión recalificadora del Mercado debidamente juramentada de conformidad con el artículo 1 de la Ley sobre Arrendamientos de los Locales Municipales en el Acta 348, Artículo II, Sub Inciso d, de la sesión Ordinaria del 22 de setiembre del 2014, conformada por los Regidores Filiberto Nájera Bolaños y Gerardo Esquivel Guevara, y por parte de los

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

inquilinos del Mercado Freddy Álvarez Brenes y Alberto Rojas Matamoros, procede a rendir el dictamen para la fijación de los alquileres del Mercado dentro del plazo estipulado en el artículo 3 de la ley supra citada.

El día 07 de octubre del 2014, en el oficio SECM-27-2014, se hace de conocimiento la invitación a la reunión de la Comisión Recalificadora del Mercado Municipal para el día 13 de octubre del 2014, a las 2:00 pm en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

La comisión en su reunión 01-2014, el día 13 de octubre del 2014, a las 2:00 pm con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión;

Alberto Rojas Matamoros, miembro del Mercado Municipal

Freddy Álvarez Brenes, miembro del Mercado Municipal

Filiberto Nájera Bolaños, Regidor Municipal

El señor Gerardo Esquivel Guevara, Regidor Municipal, no estuvo presente en dicha reunión por de razones personales.

Donde en dicha reunión se analiza lo siguiente;

1. Los señores miembros del Mercado hacen entrega de documento denominado "Costo de oportunidad agregado a los costos de operación en los locales comerciales establecidos en los mercados municipales"

De lo anterior se toma el acuerdo;

SE ACUERDA: TRASLADAR EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LOS MIEMBROS DEL MERCADO, AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL FIN DE OBTENER CRITERIO AL RESPECTO.

2. Se hace entrega a los miembros de la comisión, el oficio ALC-0675-2014, con fecha del 8 de septiembre del 2014 y firmada por el Lic. Adrian Barquero Saborío, Alcalde Municipal, donde remite el estudio de la propuesta para el cobro del alquiler de los locales del Mercado de Grecia, quinquenio 2015-2019, esto de acuerdo a lo establecido en la Ley 2428.

Además se hace entrega del oficio ADT-089-2014, firmado por la Máster Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de Administración Tributaria, donde indica que para el año 2014, se debe de proceder con la recalificación de los alquileres de los locales del Mercado Municipal para el quinquenio 2015-2019, adjunto la ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales y el oficio SEC-5082-2014, donde se hace la debida juramentación de los miembros de la comisión recalificadora del Mercado.

La comisión en su reunión 02-2014, el día 16 de octubre del 2014, a las 3:00 pm con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión;

Alberto Rojas Matamoros, miembro del Mercado Municipal

Freddy Álvarez Brenes, miembro del Mercado Municipal

Filiberto Nájera Bolaños, Regidor Municipal

Gerardo Esquivel Guevara, Regidor Municipal

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

También presentes:

William Viquez, inquilino del Mercado

Oscar Torres, inquilino del Mercado

Rolando Alpizar Oviedo, Regidor Municipal

Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de la Administración Tributaria

Donde en dicha reunión se analiza lo siguiente;

1. Se analiza y se discute el documento de la propuesta para el cobro de los alquileres de los locales del Mercado para el quinquenio 2015-2019, se solicita por parte de la comisión se revise la actual propuesta y se presente una nueva propuesta considerando la rentabilidad del edificio con un 5.10%, dicho documento con la nueva propuesta es remitido a los representantes del Mercado Municipal, para su estudio.
2. El señor Oscar Torres, inquilino del Mercado, entrega de copia de documento dirigido a la Municipalidad de Grecia por inquilinos y familiares del Mercado.
3. Se hace entrega del oficio LEG-132-2014, firmado por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, esto en respuesta al acuerdo 1-2014 de la comisión recalificadora donde se solicitaba criterio jurídico.

La comisión en su reunión 03-2014, El día 20 de octubre del 2014, a las 3:00 pm con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión;

Alberto Rojas Matamoros, miembro del Mercado Municipal

Freddy Álvarez Brenes, miembro del Mercado Municipal

Gerardo Esquivel Guevara, Regidor Municipal

Filiberto Nájera Bolaños, Regidor Municipal, no se encuentra presente.

Donde en dicha reunión se analiza lo siguiente;

Se expresa por parte de los miembros del Mercado que se presentará una propuesta el día martes para que sea analizada y con base en eso ver como es tomada en cuenta por la Municipalidad.

Por parte de los representantes del Concejo se aclara que quedan dos días y menciona que el tiempo fue estrecho pero se correspondió con una opción de una variante en este caso de dos puntos porcentuales la propuesta se hizo considerando la rentabilidad del edificio, que es lo que se quiere para todos los casos.

Los miembros del Mercado sugieren que vean el documento que se dejará en la secretaria del Concejo, pueden reunirse el día miércoles con el asesor jurídico de ambas partes.

El día 21 de octubre del 2014, se hace entrega de la "Propuesta de los inquilinos del Mercado Municipal, en respuesta a la propuesta enviada por parte de la Administración para realizar el incremento sobre el quinquenio 2015-2019".

La comisión en su reunión 04-2014, el día 22 de octubre del 2014, a las 10:00 am con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión;

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

Alberto Rojas Matamoros, miembro del Mercado Municipal
Freddy Álvarez Brenes, miembro del Mercado Municipal
Gerardo Esquivel Guevara, Regidor Municipal

También presentes:

William Viquez, inquilino del Mercado

Rolando Alpízar Oviedo, Regidor Municipal

Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de la Administración Tributaria
Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Servicios Jurídicos

Donde en dicha reunión se analiza lo siguiente;

Todos reunidos comentan la propuesta presentada por parte de los inquilinos denominada "Propuesta de los Inquilinos del Mercado Municipal en respuesta a la propuesta enviada por parte de la Administración para realizar el incremento sobre el quinquenio 2015-2019", de dicha propuesta se discuten y se analizan una serie de puntos, entre los cuales se suscriben algunos puntos comentados;

Por parte de los miembros del mercado hacen ver que se apegan a lo que la ley establece y que han tratado de buscar parámetros con el fin de buscar una justa recalificación, que el documento suscribe en el punto número seis un incremento del 10% y siendo este en realidad un 5%, reiteran que la propuesta es basada en una ley especial punto (E) del documento, mencionan que no saben si se generan pérdidas o ganancias, les hubiera gustado que se presentara una tabla con propuestas de números, esto con el fin de que todos lo vieran, ya que son mediadores y lo que se quiere es que sea una negociación justa.

Los miembros de la comisión del Concejo Municipal y Profesionales Administrativos invitados, después de aclarar dudas planteadas dentro de la comisión, sostienen que en la primera propuesta consideraron bajar lo planteado de 7.10% de la rentabilidad del edificio, que dicha propuesta fue bajarla en un dos puntos porcentuales, quedando así en 5.10%, se aclara que se baja sin embargo, la Municipalidad necesita invertir en el Mercado, que se debe de guardar la proporcionalidad de cada uno para que se pague por área (m²) y que deben de analizar cuanto es lo que quieren invertir, que si es por IPC se debe de poner un piso, que de las propuestas se presentaron dos escenarios valor por metro cuadrado o el escalonado, de lo que se decida se harían los números.

Por todo lo analizado y comentado se decide plantear dos opciones una en 3.5% y otra en 4.5% de la rentabilidad en el edificio, dichas propuestas son entregadas por la Administradora Tributaria a los miembros de la comisión.

Al ser las doce horas con treinta minutos se solicita receso de la reunión para ser reanudada al ser las catorce horas y treinta minutos.

La comisión reanuda la reunión del día 22 de octubre del 2014, a las 2:40 pm con la asistencia de los siguientes miembros de la comisión;

Alberto Rojas Matamoros, miembro del Mercado Municipal
Freddy Álvarez Brenes, miembro del Mercado Municipal
Gerardo Esquivel Guevara, Regidor Municipal

También presentes:

William Viquez, inquilino del Mercado

Lic. Ricardo González, Asesor de los Inquilinos

Alina Álvarez Arroyo, Coordinadora de la Administración Tributaria

Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Servicios Jurídicos

Por las propuestas planteadas en horas de la mañana se continúa con el análisis de dichas propuestas, tomando en cuenta que la que portaron los representantes del mercado para de un valor cierto, no pueden esperar lo que le pase al IPC, por lo que se tendría que establecer el valor cierto, si no existiera acuerdo satisfactorio, la ley tiene un camino se dictaminaría se iría al Concejo quien serán los encargados de fijar el mal llamado alquiler, de ahí cada quien tendría que acudir a las diferentes vías recursivas, con la propuesta de la Administración lo que se trata es que cada uno pague lo que cada uno tiene por área, y no con el 10% sobre el valor actual, el modelo parte de los costos del mercado con el excedente mínimo que se necesite para invertir, en un mercado que se viene inversiones en acueductos, techos, aguas residuales, lo que se está considerando es la parte de la inversión.

Se está claros que hay costos fijos, propios de la actividad y que es necesario mantener recursos para la inversión que se pretenden obtener a través de la inclusión de un porcentaje rentable del edificio. Los miembros del mercado proponen que la rentabilidad no supere el 3%, y el Gobierno Local propone un 4%, además dejan claro en la propuesta inicial la Administración, inició con un 7.10% en la rentabilidad del edificio, se acuerda el 4%, para poder llegar al acuerdo entre ambas partes.

Los presentes analizan ambas propuestas y se decide aceptar la propuesta del 4% de rentabilidad, se analiza si el aumento se debe realizar en un solo ajuste por metro cuadrado o de forma escalonada, sobre el valor del edificio, dichas propuestas son aportadas por la Administradora Tributaria.

Por tanto de acuerdo a las consideraciones planteadas anteriormente por esta comisión recalificadora, se dictamina positivo recomendar al Concejo Municipal que se llega al acuerdo, que para el quinquenio 2015-2019 el alquiler de los locales se cobren por metro cuadrado ponderado, es decir que cada local pague de acuerdo al área establecida. El incremento será escalonado, estableciéndose en el siguiente cuadro anexo.

Sin más puntos que discutir se concluye la reunión a las 4:35 pm

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Manifiesta que este el trabajo que se hizo en las diferentes sesiones de trabajo en la comisión y el resultado final de los cuatro miembros y la participación técnica y profesional de doña Alina Álvarez, aquí lo que se tomó en cuenta fue todos los parámetros y factores que propuso el IFAM y que es para todas las municipalidades del país.

Manifiesta que este informe si se envía a una comisión sería complicarlo más porque esta propuesta es con la que estuvo de acuerdo los representantes de los Inquilinos del Mercado y también los representantes de la Municipalidad. Agrega que este informe él lo dejaría como está sin embargo es potestad del Concejo.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Propone que se envíe a una comisión para poder analizar la propuesta con tiempo, pero el Concejo es el que manda.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Sugiere que se reciba pero que ese documento sea visto en el Concejo sino es en una comisión que sea en el Concejo y que se les pase una copia porque deben ser consecuentes con lo que dicen y hacen y deben saber lo que van a aprobar.

Regidor Julio César Murillo Porras:

Dice que se le debe dar un respaldo a los dos compañeros que han estado en la comisión y si ellos están de acuerdo y hay un documento firmado por ambas partes, para él está bien pero es el Concejo el que decide.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que tienen que ser un poco serios, primero se nombró a dos compañeros para que negociaran y consensuaran con los Inquilinos del Mercado, el Mercado hizo lo mismo para con el Concejo y los juramentaron a los cuatro, ahora están dando una propuesta en la que estuvieron de acuerdo ambas partes, por lo que cree que debe ser aprobado. Agrega que él estuvo presente en algunas reuniones y es muy difícil, más bien él felicita a los compañeros por la disposición que tuvieron para conciliar y llegar a estar de acuerdo ambas partes. Agrega que el tema de los mesaninis es muy complejo y si no se les cobra hay que equiparar ese monto en los metros cuadrados por lo que va salir parecido o un poco más, agrega que lo mejor es aprobar este informe como está, el cual está bien analizado y discutido por las personas que nombraron por parte del Concejo.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que no es que está en contra de las propuestas ni del dictamen, el asunto es que los que están en la comisión conocen porque tuvieron toda esa experiencia, leer esto no es conocer el asunto, propone una mesa de trabajo para que esta gente les informe y después de haberlo conocido entonces se traiga al Concejo y lo voten, dice que en estas condiciones él no lo vota porque de alguna manera se atendió a los inquilinos y se le dijo que era un Concejo abierto, en segundo lugar no está Filiberto que es el otro miembro de la Comisión, tercero, él por lo menos está de acuerdo pero necesita el espacio para reunirse con Gerardo y con Filiberto para que les cuenten y les diga sobre el asunto, sí pueden contar con su voto pero en estas condiciones no.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que esto tiene sus tiempos límites, y le solicita al señor Presidente que lo someta a votación, y que no se tome en firme para que el próximo lunes después de que lo hayan analizado y visto con los miembros de la comisión, le puedan hacer alguna modificación. Agrega que un error que se cometa aquí y se pueden quedar cinco años sin aumentos, que fue lo que pasó hace diez años.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Dice que desea reforzar la parte financiera en el sentido de que cuando se proyectó un cobro del 7.01, la municipalidad iba a tener una rentabilidad libre de 146 millones al año, cuando se empezaron a bajar esos porcentajes, empezó esa suma a disminuir, entonces ellos propusieron un 3% sobre la rentabilidad porque a conforme se mueva eso así va bajando, agrega que ahora con ese 4% apenas van a llegar a noventa y cinco millones al año, o sea que la municipalidad ahí está dejando de percibir más de cuarenta millones en

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

un año con esos compromisos de inversión que tiene a parte de los enumerados hay otros como entubado de gas, agua, mantenimiento, techo etc. Considera que el trabajo que se hizo fue muy minucioso y se está haciendo lo mejor que se puede hacer.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Desea rescatar algunos aspectos importantes, cuando nombraron los representantes aquí en el Concejo, tienen que dotarlos del poder de decisión, porque hoy es Don Filiberto y don Gerardo quienes los representan y se supone que tienen que contar con el apoyo del Concejo, mañana podría ser cualquiera de los otros y es muy difícil llegar a una mesa de negociación y tener que salir a preguntar si se puede o no aprobar algo, se tiene que tener la autoridad para poderlo hacer, de lo contrario mejor no se envíe representantes si no le van a dar la confianza.

Agrega que hay algunos aspectos aquí importantes que se comentaron hoy sí le gustaría que se tomen en cuenta sobre todo la administración del Mercado, porque no es la primera vez que han hablado con respecto a eso, le parece que se le debería dar eco a cada uno de esos aspectos porque si bien es cierto que es una concesión relativamente barata, hay otros que no están del todo de acuerdo, hay que respetar algunos tiempos y no se puede privar a la municipalidad de estos ingresos. Le parece que deberían tomar la propuesta que hizo el señor Alcalde que es votarlo y analizarlo para el próximo lunes.

Asimismo, agradece a Don Gerardo y a don Filiberto que fueron los representantes ante la comisión y realmente son trabajos muy fuertes y de mucho confrontamiento.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Propone que se tome el acuerdo de aprobarlo, se reúnen el jueves y si tienen alguna duda o modificación se hace el próximo lunes.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Dice que está totalmente de acuerdo con la comisión y con las personas que se nombraron y sabe lo que se da en estos asuntos, lo que le disgusta y le molesta es que no son consecuentes, cuando está la gente aquí hablan y dicen cosas y a la hora de la llegada no son consecuentes. Le parece que se puede votar y analizarlo el jueves y el próximo lunes se le hacen las modificaciones que se tengan que hacer.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Comenta que nadie le dijo a los Inquilinos del Mercado que les iban a rebajar nada, ni que les iban a quitar el mesanini, lo que les dijeron fue que iban a analizar la posición porque por respeto la comisión fue respetuosa de que ustedes no saben algunos pormenores pero aquí nadie le dijo que le iban a rebajar nada.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN RECALIFICADORA DEL MERCADO MUNICIPAL, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. EN CONSECUENCIA SE ACUERDA QUE PARA EL QUINQUENIO 2015-2019 EL ALQUILER DE LOS LOCALES SE COBREN POR METRO CUADRADO PONDERADO, ES DECIR QUE CADA LOCAL PAGUE DE ACUERDO AL ÁREA ESTABLECIDA. EL INCREMENTO SERÁ ESCALONADO ESTABLECIENDOSE EN EL SIGUIENTE CUADRO ANEXO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

N° Local	Medida planta baja	Mezzanine	Area total	Ponderador	Area ponderada	ALQUILER 2014	DISTRIBUCION DE COSTO ESCALONADO				
							2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
							¢7.808,74	¢8.055,31	¢8.314,20	¢8.586,04	¢8.871,48
1	84,48	84,48	168,96	100%	118,27	¢ 843.551,98	¢923.554,98	¢952.717,15	¢983.337,42	¢1.015.488,71	¢1.049.247,56
2	94,53	63	157,53	100%	119,73	¢ 1.013.155,03	¢934.940,12	¢964.461,78	¢995.459,53	¢1.028.007,16	¢1.062.182,17
3	108,6	65,07	173,67	100%	134,63	¢ 944.718,71	¢1.051.274,69	¢1.084.469,73	¢1.119.324,52	¢1.155.922,06	¢1.194.349,47
4	85,36	78,32	163,68	100%	116,69	¢ 843.551,98	¢911.185,94	¢939.957,54	¢970.167,72	¢1.001.888,41	¢1.035.195,13
5	41,83	40,94	82,77	100%	58,21	¢ 512.156,56	¢454.515,37	¢468.867,14	¢483.936,50	¢499.759,33	¢516.373,30
6	41,36	40,48	81,84	100%	57,55	¢ 391.649,13	¢449.408,45	¢463.598,97	¢478.499,01	¢494.144,06	¢510.571,36
7	43,2	40,5	83,7	100%	59,40	¢ 391.649,13	¢463.839,00	¢478.485,17	¢493.863,66	¢510.011,07	¢526.965,85
8	40,84	40,84	81,68	100%	57,18	¢ 391.649,13	¢446.472,37	¢460.570,17	¢475.372,87	¢490.915,70	¢507.235,68
9	40	66	106	100%	66,40	¢ 528.893,70	¢518.500,16	¢534.872,32	¢552.063,08	¢570.113,38	¢589.066,20
10	43		43	100%	43,00	¢ 271.885,58	¢335.775,71	¢346.378,16	¢357.510,73	¢369.199,93	¢381.473,59
11	40,5		40,5	95%	38,48	¢ 225.951,42	¢300.441,17	¢309.927,90	¢319.888,96	¢330.348,08	¢341.330,15
12	40,5		40,5	95%	38,48	¢ 225.951,42	¢300.441,17	¢309.927,90	¢319.888,96	¢330.348,08	¢341.330,15
13	40,5		40,5	95%	38,48	¢ 225.951,42	¢300.441,17	¢309.927,90	¢319.888,96	¢330.348,08	¢341.330,15
14	40,5		40,5	75%	30,38	¢ 225.951,42	¢237.190,40	¢244.679,92	¢252.543,92	¢260.801,11	¢269.471,17
15	81		81	95%	76,95	¢ 451.902,85	¢600.882,34	¢619.855,79	¢639.777,92	¢660.696,16	¢682.660,30
16	74		74	100%	74,00	¢ 578.643,93	¢577.846,56	¢596.092,64	¢615.251,02	¢635.367,32	¢656.489,44
17	76,39	11,17	87,56	100%	80,86	¢ 542.283,42	¢631.398,88	¢651.335,93	¢672.269,83	¢694.250,42	¢717.330,04
18	81		81	95%	76,95	¢ 512.156,56	¢600.882,34	¢619.855,79	¢639.777,92	¢660.696,16	¢682.660,30
19	21		21	60%	12,60	¢ 63.229,21	¢98.390,09	¢101.496,86	¢104.758,96	¢108.184,17	¢111.780,63
20	18,9		18,9	65%	12,29	¢ 70.296,00	¢95.930,34	¢98.959,43	¢102.139,98	¢105.479,56	¢108.986,12
21	18,9		18,9	60%	11,34	¢ 70.296,00	¢88.551,08	¢91.347,17	¢94.283,06	¢97.365,75	¢100.602,57
22	18,9		18,9	60%	11,34	¢ 70.296,00	¢88.551,08	¢91.347,17	¢94.283,06	¢97.365,75	¢100.602,57
23	18,6		18,6	60%	11,16	¢ 46.864,00	¢87.145,51	¢89.897,21	¢92.786,51	¢95.820,26	¢99.005,70
24	14,5		14,5	60%	8,70	¢ 46.864,00	¢67.936,01	¢70.081,16	¢72.333,57	¢74.698,59	¢77.181,87
25	14,5		14,5	60%	8,70	¢ 46.864,00	¢67.936,01	¢70.081,16	¢72.333,57	¢74.698,59	¢77.181,87
26	12,3		12,3	60%	7,38	¢ 46.864,00	¢57.628,48	¢59.448,16	¢61.358,82	¢63.365,01	¢65.471,51
27	12,3		12,3	60%	7,38	¢ 46.864,00	¢57.628,48	¢59.448,16	¢61.358,82	¢63.365,01	¢65.471,51

N° Local	Medida planta baja	Mezzanine	Area total	Ponderador	Area ponderada	ALQUILER 2014	DISTRIBUCION DE COSTO ESCALONADO				
							2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
							¢7.808,74	¢8.055,31	¢8.314,20	¢8.586,04	¢8.871,48
28	12,6		12,6	65%	8,19	¢ 46.864,00	¢63.953,56	¢65.972,96	¢68.093,32	¢70.319,71	¢72.657,41
29	15,75		15,75	60%	9,45	¢ 46.864,00	¢73.792,57	¢76.122,64	¢78.569,22	¢81.138,12	¢83.835,48
30	12,6		12,6	60%	7,56	¢ 46.864,00	¢59.034,05	¢60.898,11	¢62.855,37	¢64.910,50	¢67.068,38
31	15,19		15,19	60%	9,11	¢ 46.864,00	¢71.168,83	¢73.416,06	¢75.775,65	¢78.253,21	¢80.854,66
32	12,6		12,6	60%	7,56	¢ 46.864,00	¢59.034,05	¢60.898,11	¢62.855,37	¢64.910,50	¢67.068,38
33	12,6		12,6	60%	7,56	¢ 46.864,00	¢59.034,05	¢60.898,11	¢62.855,37	¢64.910,50	¢67.068,38
34	18,72		18,72	60%	11,23	¢ 46.864,00	¢87.707,74	¢90.477,20	¢93.385,13	¢96.438,46	¢99.644,45
35	20		20	65%	13,00	¢ 70.296,00	¢101.513,59	¢104.718,98	¢108.084,64	¢111.618,58	¢115.329,23
36	18,9		18,9	60%	11,34	¢ 70.296,00	¢88.551,08	¢91.347,17	¢94.283,06	¢97.365,75	¢100.602,57
37	18,9		18,9	60%	11,34	¢ 70.296,00	¢88.551,08	¢91.347,17	¢94.283,06	¢97.365,75	¢100.602,57
38	17		17	65%	11,05	¢ 63.229,21	¢86.286,55	¢89.011,13	¢91.871,94	¢94.875,80	¢98.029,84
39	20,5		20,5	95%	19,48	¢ 120.507,43	¢152.075,16	¢156.877,08	¢161.919,10	¢167.213,23	¢172.772,05
40	13,5		13,5	70%	9,45	¢ 60.253,71	¢73.792,57	¢76.122,64	¢78.569,22	¢81.138,12	¢83.835,48
41	13,5		13,5	70%	9,45	¢ 60.253,71	¢73.792,57	¢76.122,64	¢78.569,22	¢81.138,12	¢83.835,48
42	13,5		13,5	70%	9,45	¢ 60.253,71	¢73.792,57	¢76.122,64	¢78.569,22	¢81.138,12	¢83.835,48
43	22		22	65%	14,30	¢ 97.912,28	¢111.664,94	¢115.190,88	¢118.893,10	¢122.780,44	¢126.862,15
10--11 G norte	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 103.100,80	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
11-12 G SUR	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 103.100,80	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
1--2	40		40	75%	30,00	¢ 225.951,42	¢234.262,12	¢241.659,18	¢249.426,09	¢257.581,35	¢266.144,37
1-2 2-3 NORTE	51,62		51,62	65%	33,55	¢ 206.201,60	¢262.006,56	¢270.279,68	¢278.966,45	¢288.087,57	¢297.664,73
1-2 G SUR	28		28	65%	18,20	¢ 103.100,80	¢142.119,02	¢146.606,57	¢151.318,50	¢156.266,02	¢161.460,92
1-2 NORTE	44,1	82,8	126,9	100%	126,90	¢ 813.425,13	¢990.928,77	¢1.022.218,33	¢1.055.072,36	¢1.089.569,10	¢1.125.790,68
3-4 G SUR	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 103.100,80	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
3-4 NORTE	40,48	40,48	80,96	100%	56,67	¢ 512.156,56	¢442.536,76	¢456.510,30	¢471.182,51	¢486.588,34	¢502.764,45
3-4 SUR	40		40	75%	30,00	¢ 225.951,42	¢234.262,12	¢241.659,18	¢249.426,09	¢257.581,35	¢266.144,37
4-5 G NORTE	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 103.100,80	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
5--6	40		40	75%	30,00	¢ 225.951,42	¢234.262,12	¢241.659,18	¢249.426,09	¢257.581,35	¢266.144,37
5-6 G SUR	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 103.100,80	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
5-6 norte	40,48	40,48	80,96	100%	56,67	¢ 512.156,56	¢442.536,76	¢456.510,30	¢471.182,51	¢486.588,34	¢502.764,45
6-7 G NORTE	26,62		26,62	65%	17,30	¢ 103.100,80	¢135.114,58	¢139.380,96	¢143.860,65	¢148.564,34	¢153.503,20
7--8	40		40	70%	28,00	¢ 225.951,42	¢218.644,65	¢225.548,57	¢232.797,68	¢240.409,26	¢248.401,41
7-8 G SUR	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 93.728,00	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
7-8 NORTE	40,48	40,48	80,96	100%	56,67	¢ 512.156,56	¢442.536,76	¢456.510,30	¢471.182,51	¢486.588,34	¢502.764,45
8-9 G NORTE	21,6		21,6	65%	14,04	¢ 93.728,00	¢109.634,67	¢113.096,50	¢116.731,41	¢120.548,07	¢124.555,56
9-10 G NORTE	40,48	40,48	80,96	100%	56,67	¢ 559.020,56	¢442.536,76	¢456.510,30	¢471.182,51	¢486.588,34	¢502.764,45
9-10 G Sur	25,2		25,2	65%	16,38	¢ 93.728,00	¢127.907,12	¢131.945,91	¢136.186,65	¢140.639,42	¢145.314,82
9-10 SUR	47,5		47,5	75%	35,63	¢ 265.004,76	¢278.186,27	¢286.970,28	¢296.193,48	¢305.877,85	¢316.046,44
A-1	66		66	100%	66,00	¢ 490.956,18	¢515.376,67	¢531.650,19	¢548.737,40	¢566.678,97	¢585.517,61
A-2	7,41		7,41	100%	7,41	¢ 42.847,08	¢57.862,74	¢59.689,82	¢61.608,24	¢63.622,59	¢65.737,66
A-3	9		9	95%	8,55	¢ 40.169,14	¢66.764,70	¢68.872,87	¢71.086,44	¢73.410,68	¢75.851,14
A-4	6		6	95%	5,70	¢ 26.779,43	¢44.509,80	¢45.915,24	¢47.390,96	¢48.940,46	¢50.567,43
BAÑOS	54		54	60%	32,40	¢ 200.845,71	¢253.003,09	¢260.991,91	¢269.380,18	¢278.187,86	¢287.435,92
CERRAJERIA	5,22		5,22	100%	5,22	¢ 20.456,51	¢40.761,61	¢42.048,70	¢43.400,14	¢44.819,15	¢46.309,12

N° Local	Medida planta baja	Mezzanine	Area total	Ponderador	Area ponderada	ALQUILER 2014	DISTRIBUCION DE COSTO ESCALONADO				
							2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
							¢7.808,74	¢8.055,31	¢8.314,20	¢8.586,04	¢8.871,48
D.P	5		5	50%	2,50	¢ 16.737,14	¢19.521,84	¢20.138,26	¢20.785,51	¢21.465,11	¢22.178,70
D.P	4		4	50%	2,00	¢ 16.737,14	¢15.617,47	¢16.110,61	¢16.628,41	¢17.172,09	¢17.742,96
D.P	8		8	50%	4,00	¢ 33.474,29	¢31.234,95	¢32.221,22	¢33.256,81	¢34.344,18	¢35.485,92
D.P	4,08		4,08	95%	3,88	¢ 16.737,14	¢30.266,67	¢31.222,37	¢32.225,85	¢33.279,51	¢34.385,85
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
D.P	2,45		2,45	100%	2,45	¢ 6.378,71	¢19.131,41	¢19.735,50	¢20.369,80	¢21.035,81	¢21.735,12
DISCO	5		5	100%	5,00	¢ 20.456,51	¢39.043,69	¢40.276,53	¢41.571,02	¢42.930,22	¢44.357,39
DP	4,2		4,2	75%	3,15	¢ 16.737,14	¢24.597,52	¢25.374,21	¢26.189,74	¢27.046,04	¢27.945,16
J-1	18	18	36	60%	18,00	¢ 66.948,57	¢140.557,27	¢144.995,51	¢149.655,65	¢154.548,81	¢159.686,62
J-2	18	18	36	60%	18,00	¢ 66.948,57	¢140.557,27	¢144.995,51	¢149.655,65	¢154.548,81	¢159.686,62
J-3	18	18	36	60%	18,00	¢ 66.948,57	¢140.557,27	¢144.995,51	¢149.655,65	¢154.548,81	¢159.686,62
K-13	13,5	13,5	27	60%	13,50	¢ 50.211,43	¢105.417,95	¢108.746,63	¢112.241,74	¢115.911,61	¢119.764,97
K-14	13,5	13,5	27	60%	13,50	¢ 50.211,43	¢105.417,95	¢108.746,63	¢112.241,74	¢115.911,61	¢119.764,97
K-15	13,5	13,5	27	65%	14,18	¢ 50.211,43	¢110.688,85	¢114.183,96	¢117.853,83	¢121.707,19	¢125.753,21
K-4	13,5	13,5	27	65%	14,18	¢ 50.211,43	¢110.688,85	¢114.183,96	¢117.853,83	¢121.707,19	¢125.753,21
K-5	13,5	13,5	27	60%	13,50	¢ 50.211,43	¢105.417,95	¢108.746,63	¢112.241,74	¢115.911,61	¢119.764,97
K-6	13,5	13,5	27	60%	13,50	¢ 50.211,43	¢105.417,95	¢108.746,63	¢112.241,74	¢115.911,61	¢119.764,97
L-10	13,5	13,5	27	65%	14,18	¢ 50.211,43	¢110.688,85	¢114.183,96	¢117.853,83	¢121.707,19	¢125.753,21
L-11	13,5	13,5	27	70%	14,85	¢ 50.211,43	¢115.959,75	¢119.621,29	¢123.465,91	¢127.502,77	¢131.741,46
L-12	13,5	13,5	27	70%	14,85	¢ 50.211,43	¢115.959,75	¢119.621,29	¢123.465,91	¢127.502,77	¢131.741,46
L-16	12	12	24	65%	12,60	¢ 44.632,38	¢98.390,09	¢101.496,86	¢104.758,96	¢108.184,17	¢111.780,63
L-17	12	12	24	70%	13,20	¢ 44.632,38	¢103.075,33	¢106.330,04	¢109.747,48	¢113.335,79	¢117.103,52
L-18	12	12	24	70%	13,20	¢ 44.632,38	¢103.075,33	¢106.330,04	¢109.747,48	¢113.335,79	¢117.103,52
L-20	12	12	24	60%	12,00	¢ 44.632,38	¢93.704,85	¢96.663,67	¢99.770,44	¢103.032,54	¢106.457,75
L-7	14,1	14,1	28,2	70%	15,51	¢ 50.211,43	¢121.113,52	¢124.937,80	¢128.953,29	¢133.169,56	¢137.596,64
L-8	14,1	14,1	28,2	70%	15,51	¢ 50.211,43	¢121.113,52	¢124.937,80	¢128.953,29	¢133.169,56	¢137.596,64
L-9	13,4		13,4	60%	8,04	¢ 50.211,43	¢62.782,25	¢64.764,66	¢66.846,19	¢69.031,80	¢71.326,69
M-21	12	12	24	70%	13,20	¢ 44.632,38	¢103.075,33	¢106.330,04	¢109.747,48	¢113.335,79	¢117.103,52
M-22	9	9	18	60%	9,00	¢ 33.474,29	¢70.278,64	¢72.497,75	¢74.827,83	¢77.274,40	¢79.843,31

Inciso 17. El Regidor Harry González Barrantes, presenta informe de Asuntos Jurídicos que dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina positivo el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para la Municipalidad de Grecia según Ley 9047 y SEC- A su vez se solicita se proyecte dicho reglamento para que los miembros del Concejo lo conozcan.

Igualmente se proceda a los respectivos procedimientos que corresponden. Asimismo, se envíe a la Administración para su publicación. Se solicita que sea definitivamente aprobado.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. EN CONSECUENCIA SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

A). APROBAR EL REGLAMENTO DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, SEGÚN LEY 9047. EL MISMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**REGLAMENTO DE REGULACION Y COMERCIALIZACION
DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO
PARA GRECIA GOBIERNO LOCAL**

Considerando

1º- Que el artículo 3 del Código Municipal, establece como competencia del Gobierno Local velar por los intereses y servicios cantonales, concepto en el cual se encuentra inmerso la regulación de las actividades, tal como la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en cada cantón.

2º-Que es preciso emitir Reglamentación de la Ley 9047 en el Cantón de Grecia, cual servirá de base y parámetro para regular la actividad descrita.

3º- Que el Concejo Municipal de Grecia, conforme a las potestades conferidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 incisos c) de Código Municipal, Ley N°7794, y 3, 4 y Transitorio II de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N°9047 aprobamos y acordamos, en publicar las normas y condiciones señaladas en el presente Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, sometidas a nuestra jurisdicción y lo sometemos a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días, de acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, Por Tanto,

Decretamos

**REGLAMENTO DE REGULACION Y COMERCIALIZACION
DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO
PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto. El objeto de este Reglamento es regular la aplicación de la ley 9047 “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico”, en los aspectos relacionados al otorgamiento, administración, control de las licencias

municipales y establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico, así como el consumo abusivo de tales productos. Para efectos de aplicación del presente Reglamento y entendimiento integral, el mismo se relaciona con la normativa de la Municipalidad de Grecia y las fuentes de derecho de la República de Costa Rica.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

2.1. Bebidas con contenido alcohólico: Son los productos que contienen alcohol etílico en solución y que son aptos para el consumo humano, provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, trátense de cervezas, vinos, whisky, anís, tequila, ron, vodka, licores y de todo producto considerado como tal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. No se incluyen dentro de esta normativa las preparaciones farmacéuticas, perfumes, jarabes y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera.

2.2 Licencias: Se refiere a las Licencias cuyo otorgamiento autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 9047 y este Reglamento.

2.3 Licoreras: Son aquellos negocios, donde la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento.

2.4 Bar, Cantina o Taberna: Son aquellos negocios, cuya actividad principal, es el expendio de licores para su consumo al detalle y dentro del establecimiento comercial.

2.5 Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile: Son aquellos negocios, cuya actividad principal, es el expendio de licores para su consumo al detalle y dentro del establecimiento comercial, donde de manera regular se realizan bailes públicos con música de cabina, presentación de orquestas, discomóviles y grupos musicales o entretenimiento en general, según la autorización y categorización que corresponda y se tenga.

2.6 Restaurantes: Son aquellos negocios, donde se habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de establecimientos comerciales, la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

2.7. Mini supermercado: Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de una serie de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición. El área útil máxima destinada para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será hasta el 20%, por lo que el restante 80% serán para las otras mercaderías. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá como mini supermercado aquel establecimiento comercial donde sus ingresos brutos del período fiscal anterior no excedan a 900 salarios base.

2.8 Supermercado: Aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de una serie de mercancías, alimentos y

productos para el consumo diario de las personas, siendo la actividad de venta de licor secundaria y para su consumo fuera del local de adquisición. El área útil máxima destinada para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico será hasta el 20%, por lo que el restante 80% serán para las otras mercaderías. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá como supermercado aquel establecimiento comercial donde sus ingresos brutos del período fiscal sea superior a 900 salarios base.

2.9 Declaratoria Turística: Es el acto mediante el cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense declara a una empresa o actividad de interés turístico, luego de cumplir con los requisitos técnicos y legales que señalen los reglamentos vigentes en la materia; en estrecha coordinación con el Gobierno Local, y la normativa al efecto.

2.10 Centro Comercial: Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos, así como áreas de estacionamiento y a disponibilidad de sus visitantes en apego a las disposiciones del Plan Regulador y demás normativa vigente.

2.11 Impuesto: Es el tributo a cargo del contribuyente cuyo hecho generador es la tenencia o posesión de licencia para expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

2.12 Licencia, Patente, Salario Base: Se entenderá por estos conceptos los indicados en el artículo 2 de la Ley N°9047

2.13 Licenciatario: Persona física o jurídica a quien la Municipalidad le haya otorgado una licencia para el expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

2.14 Multa: Sanción administrativa de tipo pecuniaria impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal del ordenamiento jurídico, cuando así corresponda.

2.15 Orden Público: Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico.

2.16 Sujeto pasivo: La persona física o jurídica responsable del impuesto

2.17 Sitio público: Lugar abierto o cerrado, de dominio público destinado al uso social, cultural o político característico de la vida urbana y de expresión comunitaria; cuyo fin es satisfacer las necesidades urbanas-colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales.

Supone dominio público; ante lo cual será el Estado el llamado a garantizar su accesibilidad a todos los ciudadanos y a la vez fijar sus condiciones de su uso e instalación de actividades.

Entre ellos se encuentran las plazas, parques, ciertos edificios públicos como bibliotecas, escuelas, hospitales, ayuntamientos y similares, cuyo suelo es de propiedad pública; así como cualquier otro que se ajuste a los lineamientos aquí descritos.

2.18 Vía Pública: Comprende las aceras, caminos, calles, carreteras, alamedas, trochas y senderos por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

2.19 Patentado de la ley 10: Es aquel que adquirió por subasta o traspaso durante la vigencia de la ley 10, la patente de licores manteniendo los derechos consolidados hasta el día 31 de diciembre del 2014.

Artículo 3. Del Hecho Generador: El hecho generador para el cobro del impuesto derivado de la ley 9047 y del presente Reglamento, es el otorgamiento de la licencia y autorización por parte de la Municipalidad de Grecia, para el consumo y comercialización de licores bajo las condiciones establecidas en la ley; por lo que el sujeto pasivo del impuesto es la persona física o jurídica licenciataria, y el sujeto activo y legitimado para el cobro es la Municipalidad de Grecia.

Artículo 4. Contribuyentes. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3º, 4º y 10º de la Ley N° 9047, son contribuyentes o sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas con licencia municipal para el expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en la jurisdicción del Cantón de Grecia.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones Municipales

Artículo 5. Atribuciones. Las disposiciones del presente cuerpo normativo son de interés público y resultan de aplicación general en todo el Cantón de Grecia, siempre preservando el Principio del Debido Proceso. Serán atribuciones de la Municipalidad de Grecia:

- A) Autorizar, denegar o condicionar la emisión de licencias de bebidas con contenido alcohólico
Renovar, revocar, o cancelar las licencias que se emitan
- B) Autorizar los cambios de giro del establecimiento, con el correspondiente ajuste del horario y del monto de pago de los derechos trimestrales de la licencia
- C) Regular la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su consumo en las vías públicas y sitios públicos, los días que se celebren actos definidos en el artículo 26 de la Ley.
- D) Asignar mediante acto motivado la categoría de los establecimientos indica el tipo de horario, y condiciones legales para su funcionamiento ordenado en los artículos 4 y 11 de la Ley N°9047.
- E) Ajustar los cálculos correspondientes a las categorías asociadas con la comercialización, venta o consumo a efectos de proceder a la tasación conforme a la Ley N°9047.
- F) Regular y fiscalizar el adecuado funcionamiento de los establecimientos destinados a la comercialización o consumo de bebidas alcohólicas para la efectiva tutela de las disposiciones urbanísticas, protección de la salud y la seguridad pública
- G) Realizar la homologación de categorías en las actividades asociadas a la comercialización de bebidas de contenido alcohólico, ajustes y cálculos correspondientes a efecto de proceder a la tasación conforme a la Ley y este Reglamento.

- H) Imponer las sanciones, establecidas en la Ley N°9047, conforme a los principios constitucionales de reserva legal, debido proceso, juridicidad, proporcionalidad, razonabilidad.
- I) Cualquier otra que se desprenda de la aplicación directa de la Ley N°9047 y este Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Licencias permanentes

Artículo 6. De la solicitud. Quien desee obtener una licencia, deberá llenar el formulario de solicitud diseñado al efecto por la Municipalidad, ante la Unidad de Plataforma de Servicios, cual deberá ser firmado por el solicitante, y en caso de personas jurídicas firmada por quien ostente las facultades suficientes, con la personería vigente al efecto, con no más de 30 días naturales de emitida, todas las firmas deberán ser auténticas por Notario. No requerirá autenticación, sí el responsable (s) solicitante(s) firma en presencia del plataformista con el correspondiente visado.

Para la solicitud de licencia, se deberá cumplir y adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y calidades, o razón social del solicitante, copia de la cédula de identidad, o certificación de personería jurídica, dirección exacta y referencias de comunicación (números telefónicos) y medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico).
- b) Declaración jurada expedida por Notario Público, donde exprese conocer las prohibiciones establecidas en el numeral 9 de la ley 9047.
- c) Indicación expresa de la actividad que desea desarrollar, y la clase de licencia que solicita, igualmente la dirección exacta donde se desarrollará la actividad.
- d) El nombre comercial con el que operará la actividad a desarrollar con la licencia.
- e) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social con referencia expresa de los propietarios de las acciones y sus calidades.
- f) Certificación del inmueble donde se desarrollará la actividad, donde conste la titularidad del solicitante o contrato de alquiler que demuestre la libre disposición del local o establecimiento comercial.
- g) Certificación municipal donde conste que se encuentra al día con las obligaciones municipales, cual deberá constar en el expediente.
- h) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados, únicamente cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad, cual deberá acreditarse al expediente.
- i) Copia del acuerdo de recomendación del Consejo de Distrito correspondiente, de acuerdo al artículo 57 inciso d) del Código Municipal
- j) Los interesados deben estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como las formales, pólizas de

riesgos al trabajo, las de responsabilidad civil, obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y las de Asignaciones Familiares. En los casos que esas instituciones no tengan la información a través de los medios tecnológicos y la Administración no pueda obtenerla, deberá el interesado aportar la certificación respectiva.

- k) Permiso de Funcionamiento Sanitario extendido por el Área de Salud del Ministerio de Salud.
- l) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el ICT.

Es obligación del solicitante informar a la Administración cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario de solicitud y la documentación aportada como requisitos, previo al otorgamiento de licencia; de lo contrario se recibirá como información falsa, con la consecuente responsabilidad para los interesados.

Artículo 7. De la aprobación y plazo para resolver: La administración tributaria municipal con apoyo de los departamentos respectivos, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria será la responsable de evaluar las solicitudes de licencia que se presenten con el debido visto bueno de la solicitud y deberá presentar ante el Concejo Municipal el expediente completo en quince días hábiles a partir de la presentación de la solicitud en servicio al cliente de manera completa; el expediente deberá ser presentado en forma física y digital para facilidad de su estudio. El Concejo deberá resolver otorgando o denegando la licencia dentro de los quince días hábiles, a partir de la presentación y recibo del expediente por parte de la Unidad Tributaria.

Si producto de la verificación y revisión del expediente se lograra comprobar que la documentación se encuentra incompleta o defectuosa, se notificará al solicitante, quien deberá en el plazo de 10 días hábiles presentar lo faltante, de no realizarse tal corrección en el plazo señalado, se archivará el expediente y la realización de la actividad no podrá realizarse. Cualquier prevención para los efectos anteriores, suspenderá el plazo para la resolución y aprobación de la solicitud.

Artículo 8. Prohibiciones para el otorgamiento de licencias. No se otorgarán licencias a nuevos establecimientos, en ninguno de los casos comprendidos en el artículo 9 de la Ley:

8.1 No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial, o conforme a la norma por la que se rige, tampoco a negocios que encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles, centros de atención al adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas, hospitales, clínicas, centros de recuperación para adicciones y Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de funcionamiento anterior a la solicitud de dichas licencias.

8.2 No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles, centros de atención al

adulto mayor, instalaciones donde se realicen actividades religiosas, hospitales, clínicas y Ebais, que cuenten con permiso correspondiente de funcionamiento anterior a la solicitud de dichas licencias.

- a) El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales.
- b) En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y permanencia de menores de edad
- c) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, turnos, ferias y afines autorizados por el Concejo Municipal; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada.
- d) Se prohíbe la comercialización o el otorgamiento gratuito de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas, a personas en evidente estado de ebriedad y a personas que estén perturbando el orden público.
- e) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición
- f) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo público.
- g) Es prohibida la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación.
- h) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la Ley N°9047
- i) Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier otra forma de enajenación o transacción de licencias de bebidas con contenido alcohólico, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

La medición de las distancias, se hará de puerta a puerta entre los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico y aquel punto de referencia. Se entenderá por puerta, la entrada o sitio principal de ingresos al público. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aún en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción, con permisos aprobados por la Municipalidad respectiva.

Artículo 9. Circunstancias relevantes para el funcionamiento. Los licenciados y/o patentados de licores deberán tener en cuenta las condiciones que deben ser respetadas en sus establecimientos:

- 9.1 Todo establecimiento expendedor de bebidas con contenido alcohólico deberá sujetarse al horario de apertura y cierre que establece la Ley N°9047 y este Reglamento según sea su caso

9.2 Ningún establecimiento para el expendio de bebidas con contenido alcohólico podrá vender tales productos a los menores de edad.

9.3 En establecimientos categorizados como Bares, Tabernas, Cantinas, Salones de Baile, centros de diversión nocturna, estará prohibida tanto el ingreso como la permanencia de menores de edad.

9.4 En establecimientos donde la venta de bebidas con contenido alcohólico constituya actividad secundaria y no principal, se permitirá la permanencia de los menores solo demostrando que sus representantes legales se encuentren presentes, pero en ningún caso podrán dichos menores podrán ni comprar ni consumir bebidas con contenido alcohólico. Podrán las autoridades policiales o municipales impedir la entrada, o retirar a los menores de edad se hallen en situación de riesgo, como consecuencia del consumo de éstas bebidas.

9.5 En los establecimientos que funcionen como venta de abarrotes, tales como pulperías o similares, no se permitirá el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico. Como tampoco, aquellos establecimientos que pretendan realizar dos o más actividades que sean excluyentes entre sí, de forma conjunta, como el caso de "Pulpería y Cantina", "Heladería y Bar", "Bar y Salón de Baile", "Bar y Soda", "Bar y Restaurante", salones de masajes y salones de ejercicios, entre otros.

9.6 Los establecimientos que exploten varias actividades en los términos expuestos en este reglamento, el horario se determinará conforme a la actividad principal del mismo, no pudiendo gozar de dos o más horarios distintos de apertura y cierre.

9.7 Los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico, independientemente del giro comercial con que cuenten, deberán cerrar comercialmente a la hora que determine su respectiva licencia y no se permitirá después de éste la permanencia de clientes ni personal dentro del establecimiento consumiendo bebidas con contenido alcohólico; ni siquiera para aquellos negocios en los que la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico sea una actividad secundaria.

Por tal motivo el licenciado, patentado, propietario, administrador o encargado, deberá dar aviso a sus clientes con suficiente antelación cuando se acerque la hora de cierre, para que se preparen al abandono del establecimiento a la hora correspondiente.

9.8 Es obligación de los establecimientos mantener en un lugar visible para las autoridades municipales y de policía el certificado de la licencia de funcionamiento comercial y de bebidas con contenido alcohólico extendida por la Municipalidad, así como el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud vigentes, so pena de cierre cautelar.

En caso de extravío de estos documentos, deberán gestionar inmediatamente su reposición, el cual tendrá un costo administrativo que será valorado anualmente por el área competente.

9.9 Cuando en un establecimiento dedicado a la venta o consumo de licores se produzca escándalo, alteración del orden y la tranquilidad pública, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento por razones transitorias o temporales, los inspectores municipales, o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 72 horas la comercialización de bebidas con

contenido alcohólico licor y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre.

La reincidencia de esta condición dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de valorar si procede o no cancelar la licencia.

9.10 En caso de detectarse que el establecimiento no cuenta con la respectiva licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico o que no cuenta con algún requisito esencial para su funcionamiento vigente, se procederá a la clausura del establecimiento hasta tanto el interesado subsane el incumplimiento si el defecto es subsanable, de no presentar tal corrección en el plazo máximo de 3 meses se corresponderá a la revocación de la licencia entregada o determinación de las sanciones que correspondan..

9.11 Es obligación del o los representantes de la persona jurídica que ha obtenido la licencia, presentar cada dos años en el mes de octubre, contados a partir de su expedición, una declaración jurada de su capital accionario.

La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad podrá confrontar en caso de duda la información referida, y verificar esa información con la que posea el Registro Público y/o la Dirección General de Tributación, y de existir omisión de información con respecto a la composición del capital social o accionario, iniciará el procedimiento de cancelación de la licencia.

9.12 En los casos de negocios comerciales que por su giro comercial que desarrollan procedan a la apertura del negocio antes de la hora legal de apertura de la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, la dependencia municipal encargada fiscalizará que antes de la hora permitida no se expenda, debiendo tomar las medidas que garanticen el cumplimiento del horario señalado en la Ley y este Reglamento.

Artículo 10. Denegatoria. La licencia podrá denegarse en los siguientes casos:

- a) Cuando la ubicación del establecimiento sea incompatible con el expendio de bebidas alcohólicas, conforme al artículo 9 de la Ley.
- b) Cuando el solicitante se encuentre atrasado en el pago de sus obligaciones tributaria con la Municipalidad, de cualquier índole que estas sean.
- c) Cuando la actividad principal autorizada a realizar en el establecimiento sea incompatible con la clase de licencia solicitada.
- d) Cuando la ubicación del establecimiento o las características del local no sean conformes con las regulaciones y restricciones establecidas por Ley y el Plan Regulador de la Municipalidad de Grecia.
- e) Cuando en el establecimiento no se respete la normativa nacional y local.
- f) Cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

Artículo 11. Condiciones en que se otorgan las licencias. Las licencias constituyen una autorización para comercializar al detalle bebidas con contenido alcohólico en el Cantón, y se otorgarán únicamente para el ejercicio de la actividad que ellas mismas determinan y en las condiciones que establece la resolución administrativa que se dicte con ese fin. El derecho para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico que se otorga por medio de la licencia, está directamente ligado al establecimiento comercial en el cual se utilizará, y no constituye un activo independiente a dicho establecimiento. En consecuencia, las licencias no son susceptibles de embargo, de apropiación mediante remate o adjudicación vía sucesión, traspaso, arrendamiento, o cualquier otra forma de enajenación.

Artículo 12. Establecimientos aptos para cada tipo de licencia. Las licencias se otorgarán únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación de artículo 4 de la Ley. En consecuencia, la licencia se otorgará para establecimientos que cuenten con un permiso de funcionamiento y patente comercial municipal aptos para realizar la actividad principal relacionada con cada una de las clasificaciones que corresponden conforme al artículo 4 de la Ley N° 9047, otorgados conforme al Plan Regulador, uso de suelo y demás regulaciones de ordenamiento territorial que por su naturaleza sean aplicables. Adicionalmente, el solicitante deberá contar con los permisos, declaratorias y autorizaciones especiales que se requieran en razón del tipo de licencia que solicite.

Artículo 13. Ampliación o cambio de categorización de la licencia. Una licencia que haya sido otorgada para una determinada actividad (s) y en condiciones específicas no podrá ser modificada o ampliada en otras actividades.

Para tales efectos deberá cumplirse con los requisitos aplicables a cada una de las actividades para las cuales el establecimiento requiera una nueva licencia.

Artículo 14. Traspasos de establecimientos. En caso que el establecimiento comercial que goza de la licencia pretenda ser traspasado, sea mediante compraventa de establecimientos mercantil o bien mediante traspaso de más del cincuenta por ciento del capital social o accionario en caso de personas jurídicas, los interesados deberán notificar del cambio de titularidad a la Administración dentro de los cinco días hábiles a partir de cualquier transformación, la Administración procederá de oficio a cancelar la licencia otorgada y el nuevo titular podrá aportar la información correspondiente a efectos del otorgamiento de una nueva licencia a su nombre.

Artículo 15. Categorización. Para la estandarización y homologación de las clases de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico respecto a la descripción de los giros o modalidades de explotación, se establece y dispone la siguiente clasificación que servirá de parámetro para el cálculo del pago del impuesto trimestral:

15.1 Licencia clase A: Licoreras.

15.2 Licencia clase B: Clase B1: Cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile. Clase B2: Salones, discotecas, Clubes Nocturnos y Cabarés con actividad de baile.

15.3 Licencia clase C: Restaurantes.

15.4 Licencia clase D: Clase D1: Minisúper, Clase D2: Supermercados.

15.5 Licencia clase E: Actividades y empresas declaradas de interés turístico por el ICT.

- Clase E1a: Empresa de hospedaje con menos de quince habitaciones
- Clase E1b: Empresas de hospedaje con quince o más habitaciones
- Clase E2: A las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.
- Clase E3: A las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT.
- Clase E4: A los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.
- Clase E5: A las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y con aprobación del Concejo

Artículo 16. Pago del tributo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 9047, y conforme a lo que dicto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto N° 11499-13 de fecha 28 de agosto de 2013, se establecen los siguientes derechos que deberán pagar los patentados de forma trimestral por anticipado, según el tipo de licencia que se dirá.

El pago extemporáneo está supeditado a la tasa de interés que fije la Administración de acuerdo al procedimiento definido por el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios para todos los tributos municipales y a la multa del uno por ciento (1%) por mes o fracción de mes establecida en el citado artículo 10, con base en los siguientes criterios:

- 16.1 Licencias clase A (licoreras):** Para el cobro del tributo de este tipo de licencias, además de las disposiciones de la ley, se considerarán los ingresos brutos declarados por el sujeto pasivo de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- a. La actividad económica con ingresos brutos del periodo fiscal anterior hasta el equivalente de 750 salarios base, **pagarán medio salariobase** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **un cuarto de salariobase** para los establecimientos situados en distritos.
 - b. La actividad económica con ingresos brutos del periodo fiscal anterior al equivalente de más de 750 salarios base, **pagarán un salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **medio salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- 16.2 Licencias clase B:** Para el cobro del tributo de este tipo de licencias, se considerarán las disposiciones de la ley:
- a. **Licencia clase B1 (cantinas, bares y tabernas)** pagarán **un cuarto de salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **un octavo de salariobase** para los establecimientos situados en los distritos.
 - b. **Licencia clase B2 (salones, discotecas, clubes nocturnos y cabarés),** pagarán **un medio de salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **un cuarto de salariobase** para los establecimientos situados en los distritos.
- 16.3 Licencias clase C (restaurantes):** Para el cobro de este tipo de licencias, además de las disposiciones de la ley, se considerará la capacidad de atención de los establecimientos comerciales, según la cantidad de mesas disponibles:

-
- a. **Parámetro máximo:** Establecimiento comercial con capacidad para atención mayor a cien personas debidamente ubicadas en sus respectivas sillas y mesas en el salón comedor; pagará un **medio de salariobase** en las cabeceras del cantón y un **cuarto de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- b. **Parámetro mínimo:** Establecimiento comercial con capacidad de hasta cien personas debidamente ubicadas en sus respectivas sillas y mesas en el salón comedor; pagará **un cuarto de salario base** ubicados en las cabeceras del cantón y **un octavo de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- 16.4 Licencia clase D:** Para el cobro del tributo para este tipo de licencias, además de las disposiciones de la ley, se considerarán los ingresos brutos declarados por el sujeto pasivo de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- a. **Licencia clase D1 (Mini supermercado):** Mini súper con ingresos brutos del periodo fiscal anterior hasta el equivalente a 900 salarios base, **pagarán medio salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **un cuarto de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- b. **Licencia clase D2 (Supermercado)** Supermercado con ingresos brutos del periodo fiscal anterior que exceda 900 salarios base, **pagarán un salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **medio salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- 16.5 Licencias clase E:** Para el cobro del tributo para este tipo de licencias, se aplicarán los montos que se indican a continuación:
- a. **Licencia clase E1a: (Empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones),** pagarán **medio salariobase** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón, y **un cuarto de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- b. **Licencia clase E1b: (Empresas de hospedaje con quince o más habitaciones)** pagarán **un salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **medio salariobase** para los establecimientos situados en los distritos.
- c. **Licencia clase E2:** Marinas y atracaderos declarados de interés turístico, no existen en el cantón.
- d. **Licencia clase E3: (Empresas gastronómicas declaradas de interés turístico),** pagarán **un salario base**, para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **medio de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.

- e. **Licencia clase E4: (Centros de diversión nocturna declarados de interés turístico)**, pagarán **uno y medio salario base** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón y **tres cuartos de salario base** para los establecimientos situados en los distritos.
- f. **Licencia clase E5: (Actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICTy que cuenten con la aprobación del Concejo Municipal)**, pagarán **medio salariobase** para aquellos establecimientos que se ubiquen en la cabecera de cantón, y **un cuartode salario base** para los establecimientos situados en los distritos.

Artículo 17. Responsabilidad solidaria. A efecto de girar cualquier tipo de acto administrativo al patentado o licenciataria, sea de notificación o fiscalización; se entenderá como válidamente girado ante el titular de la licencia, dueño de locales, gerente, administrador, y o mandatarios, que al momento en que se apersona cualquier Funcionario Municipal sea el responsable de velar por el cuidado o funcionamiento del establecimiento.

De las licencias temporales

Artículo 18. De las licencias temporales. Las licencias temporales para el expendio de bebidas con contenido alcohólico se concederán únicamente por medio de acuerdo del Concejo Municipal en ocasión de la celebración de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines.

Los interesados deberán presentar con un mes de antelación a la realización de las mismas, indicando los días en que se realizará el evento, la cual hará el traslado correspondiente a la Administración que será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados y emitir el informe correspondiente al Concejo Municipal. Para todos los efectos se cumplirá a cabalidad con el numeral 7º de la Ley N° 9047.

Artículo 19 Trámite de las licencias temporales. Quien desee obtener una licencia temporal deberá presentar ante la Secretaría Municipal, formulario de solicitud firmado por el representante legal, cual deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Llenar debidamente el Formulario de Solicitud, la firma deberá estar autenticada por Notario Público, al menos que la rúbrica sea puesta en presencia del funcionario al efecto, a lo cual se dejará constancia en el expediente.
- b) Nombre completo o razón social del solicitante, número de identificación, dirección exacta del domicilio, social y/o contractual, número telefónico fijo y celular, y señalar (Fax o Correo Electrónico) para atender notificaciones, tanto para el solicitante como para el propietario del bien inmueble.
- c) Describir la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta del inmueble, fechas y horarios en las que se realizará
- d) Certificación que acredite la existencia y vigencia de la organización (Personería Jurídica).
- e) Copia del acuerdo de recomendación del Consejo de Distrito correspondiente, de acuerdo al artículo 57 inciso d) del Código Municipal.
- f) Permiso de Funcionamiento Sanitario extendido por el Área de Salud del Ministerio de Salud.

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

- g) Documento que demuestre un Plan de Seguridad y evacuación ante siniestros, e igualmente que la actividad contará con seguridad pública y atención paramédica en las fechas programadas.
- h) Plan de Emergencias y/o escrito de la Cruz Roja que haga constar que podrán cubrir el evento.
- i) Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis del mismo, en el que expresamente señale el o los lugares en los que se tiene previsto la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- j) En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, salón multiusos, o cualquier lugar en el que habitualmente se desarrollen actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendrán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de las actividades deportivas.
- k) Estudio registral que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización debidamente autenticada por Notario Público y del propietario del inmueble donde se realizará la actividad programada. Salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente tanto la ubicación como las áreas demarcadas para la realización del evento.
- l) Compromiso escrito de confinar el ruido dentro del local, de la venta y consumo de las bebidas dentro de las instalaciones y nunca en vía pública, de no vender ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores; en fin, el fiel cumplimiento de toda la normativa vigente.
- m) Aplicación de ser necesario el Reglamento de Espectáculos Públicos y la normativa conexas.
- n) Los interesados deben estar al día en todas las obligaciones municipales, CCSS y las pólizas correspondientes en ocasión al evento a realizar.

Artículo 20. De la aprobación. Le corresponde al Concejo Municipal la competencia de resolver la solicitud de licencias permanentes y temporales; las cuales en caso de ser aprobada, la Secretaria Municipal, deberá enviar copia del acuerdo correspondiente para comunicar, informar, y coordinar con la Policía Municipal, Cruz Roja y Policía de Proximidad.

Artículo 21. Vigencia de las licencias temporales. La vigencia de las licencias temporales estará definida por el término que se establezca en el respectivo acuerdo municipal. La licencia temporal únicamente puede ser explotada por el licenciataria a quién se le extienda, es decir no puede ser transferida bajo ninguna condición a terceros. De comprobar la administración municipal alguna infracción, quedará facultada, en forma inmediata, a cancelar la licencia, clausurar el establecimiento donde se explota y sancionar tal conducta conforme al artículo 14 de la Ley.

Artículo 22. Pago de derechos. En caso de autorizarse una licencia temporal, se prevendrá el pago de los derechos de dicha licencia previo a la realización de las actividades, como condición para la emitir la autorización escrita correspondiente. **Las licencias temporales pagarán un décimo de salario base conforme al salario base vigente.** Adicionalmente deberá de cancelar el servicio de recolección de basura, el

impuesto de espectáculos públicos e impuesto de construcción cuando proceda; y el impuesto de patentes correspondiente.

Artículo 23.Regulación. El Concejo Municipal tendrá la facultad mediante resolución motiva regular la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su consumo en las vías públicas, sitios públicos, durante los días en que se celebren actos cívicos, religiosos, desfiles u otras actividades en la ruta que se haya asignado para las actividades solicitadas, o bien, regular a nivel cantonal esa misma comercialización y consumo cuando se celebren elecciones nacionales o cantonales. Pudiendo para el mejor cumplimiento de sus deberes, solicitar la colaboración de cualquier autoridad policial administrativa u otra dependencia que facilite su labor.

CAPÍTULO IV

Competencia, Sanciones, Procedimiento y Recursos

Sección I

De la suspensión de la licencia y cierre de negocios

Artículo 24. Del Debido Proceso. La Administración está facultada con observancia del Debido Proceso, para ordenar la suspensión de la licencia y el cierre de los establecimientos de los licenciatarios que incurran en cualquiera de las causales contenidas en el capítulo IV de la ley 9047; entre otras definidas por ley. Cuando la conducta objeto de sanción se determine por las reglas de la sana crítica y la mera constatación se procederá de inmediato a emplazar al sancionado e imponer la sanción que en derecho corresponda. Cuando la sanción dispuesta implique la revocación o cancelación de la licencia, deberá seguirse el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 25. Cierre Cautelar. Cuando en un establecimiento autorizado para la venta de licores no respete la normativa, no se confine el ruido que produce; cuando se produzca escándalo o alteración a la tranquilidad y el orden público, o cuando se violaren las disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento tanto permanente o temporal, la Administración Tributaria, el Departamento de Inspecciones o las autoridades de policía se encontrarán facultadas para suspender por el término de 72 horas la venta de bebidas con contenido alcohólico y ordenar el cierre del negocio, aún para el caso de comercios que cuenten con declaratoria turística sin horario de cierre. La reincidencia de este hecho dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a efecto de cancelar la licencia.

Artículo 26.Condiciones para la ejecución de las sanciones administrativas. La pena de multa obliga a la persona condenada a pagar la suma de dinero a la Municipalidad de acuerdo al Capítulo IV de la ley, dentro de los quince días posteriores a la firmeza de la Resolución. La aplicación de las multas será de acuerdo al artículo 29 del presente Reglamento, mediante Resolución del Alcalde o Vice Alcaldía.

Artículo 27.Prejudicialidad. Cuando converja la situación jurídica dispuesta en el artículo 16 de la ley, respecto a la contenida en el artículo 22 de ese mismo cuerpo normativo; privará la aplicación y trámite de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°9047; sanción será de aplicación ante el Juzgado Penal competente.

Artículo 28. Suspensión de la licencia y cierre de establecimiento. De conformidad a la normativa vigente, la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, podrá suspenderse por falta de pago de dos o más trimestres, o bien por incumplimiento de los requisitos ordenados en las leyes para el desarrollo de la actividad.

De persistir la morosidad la Administración iniciará el procedimiento de cancelación de la licencia, adicionalmente sin perjuicio de ejecutar las acciones de cobro que permitan la recuperación de la deuda.

Artículo 29. Revocación de Licencia. En los supuestos del artículo 6 de la ley, el Alcalde o Vice alcalde (sa), en cada caso emitirá la Resolución correspondiente debidamente razonada bajo las reglas del Debido Proceso.

CAPÍTULO IV

Sección II

De las sanciones

Artículo 30. De la responsabilidad del funcionario municipal: El funcionario Municipal que por dolo o por negligencia, imprudencia o impericia incumpla con el presente reglamento, no cumpla con el Debido Proceso, produzca o favorezca la prescripción de un procedimiento ordinario será sancionado con las repercusiones de falta grave, con las correspondientes responsabilidades derivadas, sean civiles, penales y administrativas.

Artículo 31. Sanciones relativas al uso de la licencia. Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base según la gravedad de los hechos, a quien:

- a. Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere; incumpliendo con las disposiciones de ley y / o este reglamento.
- b. Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia.
- c. Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o arriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047

La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, quienes levantarán el acta correspondiente para efectos de prueba y en cumplimiento de las reglas del debido proceso. La primera sanción acarrea la multa por el equivalente a 3 salarios base y si existe reincidencia en un mismo trimestre la multa será por el monto correspondiente a 7 salarios base. Si en un mismo año se logra determinar que el establecimiento se ha sancionado 3 veces, corresponderá la multa por la totalidad, sea la sanción por 10 salarios base y aunado a este último supuesto, la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 32. Sanción relativa a la venta de licor a menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas. Quien venda o facilite a título oneroso o gratuito bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una multa de entre uno y quince salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 15 salarios base, aunado este último supuesto a la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo se le dará trasladado para su aplicación ante el Juzgado Penal competente con el fin de que se aplique la sanción de seis meses a tres años de prisión al infractor de este delito tutelado en artículo 188 bis del Código Penal, Ley 4573.

Artículo 33. De la permanencia de menores en establecimientos con licencia clase B y E4. Los menores de edad podrán ingresar a aquellos establecimientos catalogados en este reglamento bajo la clase A que vendieren complementariamente otros productos sin contenido alcohólico, con el único fin de adquirir tales mercancías; realizada la compra, deberán hacer abandono inmediato del local. Los establecimientos autorizados para el giro de restaurante, permitirán la permanencia de menores de edad; quienes no podrán adquirir ni consumir dentro del establecimiento bebidas con contenido alcohólico. La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince salarios base, aunque estuvieren en compañía de sus padres, tutores o personas mayores de edad. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico, la primera falta será por la cantidad de 3 salarios base, de existir reincidencia la sanción será por el equivalente a 10 salarios base, y de existir una sanción más, será sancionado el establecimiento por la totalidad equivalente a 15 salarios base, aunado a este último supuesto, la clausura del local comercial y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente a la cancelación de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico de conformidad con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 34. Sanción relativa a personas jurídicas. Quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario y titularidad de acciones, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias, será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base. La aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de la Administración Tributaria, la primera falta será por la cantidad de 5 salarios base y si existe reincidencia será por la totalidad de los 10 salarios base.

Artículo 35. Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos. Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad. En estos casos, la Fuerza Pública, la Policía Municipal y los Inspectores Municipales deberán decomisar el producto y levantar el parte correspondiente, la cual se aplicara por medio de la simple constatación de dichos

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

funcionarios, estos deberán remitir a la Unidad Tributaria la información de los partes correspondientes con el fin de tramitar el cobro de la multa de rigor.

Artículo 36. Sanciones relativas a la venta en vías públicas y sitios públicos. Quien venda bebidas con contenido alcohólico en las vías públicas y sitios públicos, casas de habitación y en aquellos otros lugares donde se desarrollan actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo, recibirán sanción de entre diez y treinta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 37. Sanciones relativas a la venta ilegal. Quien comercialice bebidas con contenido alcohólico, sin contar con una licencia vigente y expedida por la municipalidad respectiva, recibirá una sanción de entre treinta y sesenta días multa, en estos casos las autoridades de policía mediante el levantamiento de un parte policial, podrán realizar su decomiso, el cual deberá ser remitido ante el Juzgado Contravencional competente para que determine la procedencia de su destrucción y la aplicación de la sanción correspondiente, la cual de conformidad con el artículo 24 de la Ley 9047 debe destinarse a las arcas municipales de esta Municipalidad.

Artículo 38. Destino de recaudación por concepto de multas. Lo recaudado por concepto de multas ingresará a las arcas municipales, y se asignarán de la siguiente manera: un veinte por ciento (20%) para programas de capacitación, un treinta por ciento (30%) a los programas preventivos por el uso y consumo de todo tipo de drogas (bebidas con contenido alcohólico, psicotrópicos y estupefacientes) y el cincuenta por ciento (50%) para programas de la Administración. Deberán ser canceladas en un plazo de veinte días hábiles, posterior a su comunicación; caso contrario, se procederá a suspender la licencia concedida hasta que se haga efectivo el pago. De mantenerse la mora por diez días hábiles posterior al cierre del establecimiento, la deuda será trasladada al proceso de cobro judicial y se ordenará el cierre definitivo del establecimiento y la cancelación de las licencias que se hayan otorgado para el funcionamiento del local, todo ello previo haber concedido el derecho de defensa correspondiente.

CAPÍTULO IV

Sección III

De los recursos

Artículo 39. Recursos contra los actos municipales dictados en aplicación de este Reglamento. Contra lo resuelto por Concejo Municipal y la Alcaldía o sus departamentos, según sea el caso, cabrán los recursos ordinarios dispuestos en el Código Municipal, establecidos en los numerales 162 y 154.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 40. Generación del Tributo por ley número 10: La Unidad Tributaria, considerando la clasificación de cada establecimiento, procederá a la generación del tributo correspondiente por cada una de las actividades de los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley número 10, tomando como base los montos que se

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

establece en el Artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, cuyo vencimiento será el último día hábil del primer mes de cada trimestre, para tales efectos los patentados de la ley 10 a efectos de renovación de su autorización para venta de licor sea mediante la licencia referida en la ley 9047, deberán haber cancelado los tributos correspondientes y debidos de patente de licores establecidos, y no tener adeudos municipales en cualquiera de sus obligaciones, para el cálculo correspondiente del impuesto se aplicará lo establecido en resoluciones de la Sala Constitucional Voto N° 11499-13 de fecha 28 de agosto de 2013 y 14669 del 6 de noviembre del 2013 y cualquier otra normativa y resolución girada al efecto.

Artículo 41. Pago de Multas e intereses por ley número 10: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 9047, el atraso en el pago de este derecho, será sujeto a una multa del uno por ciento por mes sobre el principal hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses, sin perjuicio de la suspensión de la licencia como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 9047.

Artículo 42. De las licencias inactivas. Las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico adquiridas mediante la Ley N°10 que se encuentren en estado de inactividad, sea, que no estén ligadas a ninguna actividad en particular, sus titulares deberán que pagar por derechos trimestrales de un dieciseisavo de salario base.

De cumplido el plazo bienal que al efecto se ha establecido al 31 de diciembre del 2014 por la Municipalidad de Grecia, éstas patentes adquiridas mediante ley 10 perderán vigencia y deberá solicitarse la adquisición de la licencia establecida en ley 9047. Para cualquier trámite de devolución de patentes, la sola manifestación del poseedor será suficiente para el trámite cancelación por parte de la Municipalidad, conllevando el cobro de los tributos dejados de cancelar.

Artículo 43. Denuncia ante otras autoridades. En los casos que la Municipalidad considere que existen indicios suficientes de que se está cometiendo una falta cuyo conocimiento corresponde a otra autoridad administrativa o judicial, deberá formular la denuncia correspondiente, y adjuntar todas las pruebas e indicios con que cuente para darle sustento.

Artículo 44. Legislación de aplicación supletoria. Lo no previsto en este Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 9047 y cualquier norma afín tendiente a dilucidar la materia.

Artículo 45. Derogación. Este Reglamento deroga expresamente cualquier reglamento anterior que se haya emitido, para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Para cumplir con la Eficacia y a lo normado a la Ejecutoriedad de los Actos.

CAPÍTULO VI

Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I: EL plazo bienal establecido en el Voto 11.499-2013 de la Sala Constitucional, se estableció para el cantón de Grecia, por parte de la administración municipal el día 31 de diciembre del 2014. Vencido este plazo, deberán renovarse las

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

autorizaciones de venta de licores autorizadas mediante ley 10 bajo los preceptos de la ley 9047, ajustándose a todas sus disposiciones y el presente Reglamento

Publicación consultiva. Se somete a publicación consultiva no vinculante por el plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Inciso 18. El Lic. Hansel Chavarría Cubero, Asesor Legal del Concejo da lectura a oficio que dice:

El suscrito, Lic. Hansel Chavarría Cubero, asesor del Cuerpo Colegiado, a través del presente, brindo opinión y análisis acerca de proyecto legislativo de ley 18990.

Correspondiendo a consulta de Concejo Municipal, establecida en oficios SEC 5176 y 5177- 2014, acerca de modificación de los artículos 13, 17, 18, 20, 32, 74, 79 y de la ley 7794, Código Municipal, les hago saber lo siguiente:

Artículo 1 Propone modificar el inciso p) del artículo 13, modificar el segundo párrafo del 20, y el inciso del numeral 32, del Código Municipal, de esta manera:

Pretende adicionarle redacción al inciso p) del Artículo 13) Actualmente establece, dentro de las competencias de Concejo Municipal, en su inciso p) *“Dictar las medidas de ordenamiento territorial”* y al respecto, el proyecto pretende desarrollar más el tema y propone *“Dictar las medidas de ordenamiento territorial de la jurisdicción cantonal y concertar las de carácter regional con las municipalidades vecinas. Las instituciones y los órganos nacionales presentarán sus planes y proyectos a los gobiernos locales o a sus organismos de integración cuando corresponda, para que estos puedan ser considerados en el respectivo plan y la normativa cantonal y regional.”*

Por lo cual se pretende, incluir dentro de la potestad reglamentaria las disposiciones gubernamentales establecidas por el Gobierno y sus dependencias a efecto de corresponder los intereses cantonales.

Modificación del segundo párrafo del artículo 20:

Así de esta manera, con la modificación, se pretende, que si el alcalde municipal gozará de jubilación o pensión, y suspendiere tal beneficio, podrá cancelársele el pago total del salario establecido en dicho artículo, asimismo se cambia el concepto de dedicación exclusiva por el de prohibición al ejercicio profesional, eliminando los dos rubros, sea dedicación exclusiva o prohibición para que aquellos alcaldes que no sean profesionales o el título según trate.

Modificación del inciso a) del artículo 32:

De esta manera pretende que cada Municipalidad establezca vía reglamentaria, cuáles serán las causales, plazos y condiciones de las licencias sin goce de dieta.

Artículo 2 Propone se adicione un párrafo al inciso a) del artículo 17, al inciso d) del artículo 18, un párrafo segundo al artículo 74 y un párrafo adicional al artículo 79.

Con respecto a la inclusión del párrafo segundo al inciso a) del numeral 17, se pretende que quede claro dentro de las atribuciones y obligaciones del alcalde dictar y publicar las normas y manuales internos.

En cuanto a este punto, es importante recalcar que al alcalde dentro de sus atribuciones tiene las de administración e injerencia de los departamentos, pero las potestades de dictar las normas del capítulo V es exclusiva del Concejo Municipal, sea el tema de sesiones, y acuerdos, a través de Reglamento al efecto.

La modificación del inciso d) del artículo 18

Esto se debe entender, va orientado en eliminar la potestad que otorgaba la anterior redacción, en el sentido que la Contraloría en virtud del artículo 73 de su ley orgánica, podía cancelar credenciales. Además es importante indicar, que según está expresada la redacción propuesta, se confunde en que tiene que haber resolución judicial firme de las otras causales, cuando existen algunas causales del mismo artículo, que pueden ser comprobadas administrativamente o ponerse de conocimiento al ente competencial de la materia, Tribunal Supremo de Elecciones para su valoración, sin necesidad de acción judicial, por ejemplo, lo dispuesto en inciso b) sea la ausencia injustificada por más de ocho días.

La inclusión del párrafo segundo del artículo 74

Esta inclusión como se desprende textualmente, conlleva que las Municipalidades, a través de Concejo Municipal, previo cobro de los servicios que presta, reglamente la tarifa que regirá como fundamento del hecho generador, más que el supuesto mismo de cobro por la sola publicación.

Esto a la vez, genera un problema, ya que lo que debería estilarse para ello, es establecer la obligación de pago reglamentariamente, pero la tarifa propiamente cuantificada, debería establecerse, vía manual o resolución administrativa, ya que cuantificarla reglamentariamente requiere de modificaciones constantes que se tendrían que realizar al reglamento y sus correspondientes audiencias y publicaciones en la Gaceta, ya que como sabemos, los costos y correspondiente pago en general son susceptibles de cambio de manera constante.

Se podría pensar como medida justiciera, establecer el monto a satisfacer, por resolución administrativa, asimismo indicarse que dicha resolución cumplirá los efectos oportunos, con la debida publicidad hacia los ciudadanos, bajo la misma regla del numeral 43 del Código Municipal, y así cumplir más fielmente y sin trabas de trámites, como lo sería estar modificando los montos a cancelar en reglamento y sus publicaciones en Gaceta, sin dejar de lado la erogación que conlleva.

Adición de un párrafo adicional al artículo 79

Esta adición, pretende dejar claro en ley, que deberá establecerse vía reglamentos las actividades que se harán objeto del impuesto por patente comercial y su correspondiente monto, generando el problema mencionado anteriormente.

Ahora bien, existe un error procedimental, ya que cumplir al decir que se emita su propia “Ley” asimila seguir las reglas de un estado federal, ajeno a nuestra naturaleza jurídica, donde la ley debe ser igual para todos y que germine únicamente de los legisladores (Asamblea Legislativa). Este error persiste actualmente, y podría subsanarse con la emisión de “Ley de Patentes” de aplicación y ámbito general, que justifique el cobro, y para que con base a tal normativa, cada municipio emita sus reglamentaciones. Igualmente, no debería confundirse el traslado de competencias a las municipales y su potestad autónoma, con un estado federal, que establece sus leyes y normativas propias para cada estado integrante, debería emitirse normas marco que justifiquen el actuar de cada municipio, por reglamentos y no por ley.

Según lo que se indica en oficio SEC- 5177-2014, se dispone en proyecto de ley 19006, reformar el primer párrafo del numeral 81 bis.

Ante esta iniciativa, ya no da posibilidad que los sujetos deban dos o más trimestres, ya que como se indica, ahora con el transcurso del plazo de 10 días posteriores al vencimiento del último trimestre es suficiente para suspender la licencia. Creo que existe un vacío legal que podría subsanarse ahora que se revisa el artículo por los legisladores, ya que dice la redacción que se levantará la suspensión contra el pago del cuatrimestre, pero no indica, el plazo máximo en que correrá la suspensión y plazo para que se pague,

Concejo Municipal

Sesión Ordinaria No. 354 27 de octubre del 2014

cual me parece importante, ya que habiendo transcurrido el lapso de tiempo para suspensión, lo que aplicaría es la cancelación o revocación de la licencia, y a como está redactado deja abierta la incertidumbre por cuánto tiempo es que regirá tal suspensión, y debe sancionarse con la revocación también por el no pago.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Dice que hay algunos cambios que los pueden afectar mucho, por lo que cree si tienen el tiempo que se solicitó para responder a la Asamblea Legislativa, se podría trasladar a la comisión para analizarlo más detenidamente porque hay que cosas que pueden decir que sí y que les va a afectar, o viceversa, le gustaría que se pase a una comisión en firme para verlo lo más pronto posible.

Lic. Hansel Chavarría Cubero:

Dice que si requieren de algún otro procedimiento, estarían ya extemporáneos porque son ocho días hábiles y en la redacción del acuerdo no se pidió prórroga, si lo trasladan a una comisión sería improcedente y no daría tiempo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Sugiere que se envíe a la Asamblea Legislativa el texto que está presentando el Licenciado Chavarría.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL LIC. HANSEL CHAVARRÍA CUBERO, ASIMISMO SE REMITE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

AL SER LAS VEINTITRES HORAS FINALIZÓ LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL